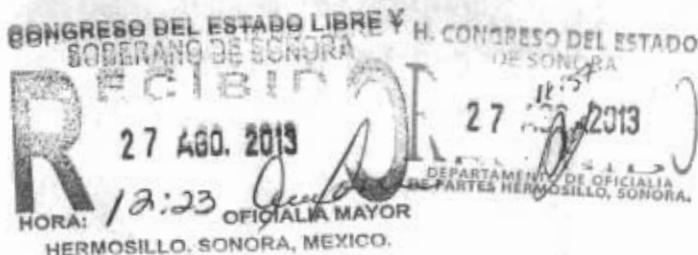


PRESIDENTE DEL CONGRESO
DEL ESTADO DE SONORA.
P R E S E N T E.-



0 898

ERNESTO ALONSO HERRERA ALVAREZ y GISELA COTA GUERRERO, en nuestro respectivo carácter de Síndico del Ayuntamiento y Titular del Órgano de Control y Evaluación Gubernamental, según lo acreditamos con: el suscrito con copia certificada de la constancia de mayoría y validez, que en fecha 04 de julio de dos mil doce me otorgó el Consejo Municipal Electoral de Bácum, Sonora, así como también con copia certificada de la Sesión Solemne Acta número 42 de fecha veintiseis de julio del dosmil trece de Instalación del Ayuntamiento Constitucional, periodo 2012-2015, la suscrita con copia certificada del nombramiento de fecha primero de agosto del dos mil trece, que como tal me fue expedido por el Ayuntamiento de Bácum, Sonora, con las facultades y obligaciones que imponen y otorgan a el suscrito las fracciones I y II del Artículo 70 de la Ley de Gobierno y Administración Municipal, de procurar, defender y promover los intereses municipales; así como también de representar legalmente al Ayuntamiento en los litigios en que éste fuere parte, así como en aquellos asuntos en los que el Ayuntamiento tenga interés jurídico; mientras que la Suscrita comparezco ante esa Representación Social con las facultades que me otorga la fracción XI, del artículo 96, de la Ley de Gobierno y Administración Pública; promoviendo conjunta o separadamente, señalando como domicilio para oír y recibir notificaciones la Oficina de Contraloría Municipal, ubicado en Planta Baja del Palacio Municipal de Bácum, Sonora, sito en Belisario Domínguez sin número, de la Colonia Centro de ésta Ciudad, ante Usted con el debido respeto comparecemos para exponer:

Que la presente se anexa copia certificada de la sesión extraordinaria de Cabildo número 47 de este Municipio de Bácum, Sonora, celebrada a las Once Horas del día veintiuno de Agosto del año Dos mil trece, donde encontrándonos reunidos en el recinto oficial del H. Cabildo de Bácum, ubicado en palacio Municipal y cumpliendo con los artículos 50, 51, 52 y 89 de la Ley de Gobierno y Administración Municipal y en cumplimiento a la orden del día, una vez tomada la lista de asistencia así como la declaración del quórum legal y apertura de la sesión se procedió a la aprobación de su punto único, la de solicitar la separación temporal y se aprueba la misma por mayoría calificada de los presentes de la destitución temporal de su cargo como regidor propietario al **C. C.P. JUAN ALFONSO BARRERAS MARTINEZ**, dicha separación de su cargo se funda y motiva por estar enfrentando un proceso administrativo por presuntos actos de corrupción cometidos durante el periodo 2009 -2012 donde fungía como secretario del H. Ayuntamiento de este Municipio de Bácum, Sonora y que coadyuvando con

la Ley de Gobierno y Administración Municipal, es que los regidores forman parte del órgano colegiado que delibera, analiza, resuelve, controla y vigila los aspectos de Administración y gobierno municipal así mismo y en relación a lo actuado y que de acuerdo al expediente RO/001/2013, integrado por el Órgano de Control y Evaluación Gubernamental de este Municipio de BÁCUM, Sonora, en los legajos del expediente en mención se encuentra inserto la acta de hechos con fecha veintinueve de enero del dos mil trece, para dejar constancia del seguimiento del procedimiento de revisión de la Comisión Plural de entrega y recepción y Auditoria de gastos, esto con el objeto de asentar las irregularidades detectadas en el Procedimiento de entrega y recepción de este Municipio durante su Administración 2009 – 2012 y de la cual se desprenden una serie de irregularidades, de las cuales con fecha siete de noviembre del dos mil doce, se presenta sustento a esto, dictamen de la Comisión Especial Plural y entrega de recepción de la Administración Municipal 2009 – 2012, de la cual se desprende puntualizando los presuntos actos administrativos de corrupción señalando en su foja número nueve, **“Independientemente de las Averiguaciones que se realicen en torno con los Servidores Públicos que cometieron los hechos presuntamente irregulares e ilegales que se detectaron en tan solo unas semanas que abarco la revisión, consideramos necesario investigar con mayor profundidad y alcance las operaciones del Ayuntamiento saliente hasta tener la certeza del total de irregularidades que cometieron al margen de las disposiciones normativas por lo cual recomendamos ordenar una Auditoria profunda que revise los tres años de gestión, a los Servidores Públicos que proponemos para ser citados son los siguientes “:**

- 1.- **C. CIPRIANA FLORES MENDOZA**, Ex Regidora del Ayuntamiento, en relación con la transferencia electrónica, de \$1 , 040, 000.00 que se le hizo a su cuenta personal así como por la comprobación de gastos que presentó.
- 2.- **PROFRA. ROSALIA BENITEZ AUDEVEZ**, Ex Presidenta Municipal, en relación con las compensaciones autorizadas Para distintos servidores públicos y la suya propia, por la diferencia en el finiquito recibido, así como por los gastos realizados presumiblemente irregulares, la computadora faltante y el desvío de recursos.
- 3.- **C. ERIKA GUADALUPE LIZÁRRAGA MARTINEZ**, Ex síndico del Ayuntamiento por la compensación recibida y la diferencia en su finiquito.
- 4.- **C. DARÍO VALENCIA MILLANES**, Ex Regidor, por la compensación recibida
- 5.- **C. NOÉ ORTIZ CASTRO**, Ex Regidor, por la compensación recibida.
- 6.- **C. MARIO RIVERA GASTELUM**, Ex Regidor, por la compensación recibida
- 7.- **C. ALBERTO RUIZ QUIJADA**, Ex Regidor, por la compensación recibida
- 8.- **C. SERGE ENRIQUEZ TOLANO**, Ex Regidor, por la compensación recibida y por los apoyos otorgados.
- 9.- **C. MÓNICA HORIGOME VALDÉZ** , Ex Secretaria del Ayuntamiento, por la compensación.

- 10.- C. P. MIRIAM ESQUER BELTRAN, Ex contralora, por la compensación recibida.
- 11.- C.P. MARIA DE LOS ANGELES LERMA CAMARGO, Ex Tesorera Municipal por las transferencias bancarias realizadas, por la compensación recibida y por la diferencia en su finiquito.
- 12.- C. JOSE BOLAÑOS CASTRO, Ex Comandante de Seguridad Pública, por la compensación recibida.
- 13.- Lic. DORA LOURDES OLIVAS REYES, Ex Directora de Recursos Humanos, por las compensaciones otorgadas (incluida la suya) y por las diferencias en los finiquitos.
- 14.- C. JUAN ARIEL ESPINOZA BELTRAN, Ex Encargado Administrativo de Seguridad Pública por la reposición de gastos del 1° de julio de 2011 por \$78,500, pagada con cheque expedido a su nombre.
- 15.- ING. JESÚS DURON CÓRDOVA, Ex Tesorero Municipal, en relación con la computadora Laptop faltante.
- 16.- C. MARGARITA ALAMEA GASTELUM, Ex Directora del DIF BÁCUM, por los gastos realizados.
- 17.- C.P. JUAN ALFONSO BARRERAS MARTINEZ, Ex Secretario del Ayuntamiento, en relación con los gastos que le fueron acreditados el diez de diciembre del dos mil diez mediante póliza de diario 53.
- 18.- Lic. JOSÉ LUIS ENCINAS MIRANDA, por la entrega de los asuntos jurídicos del Municipio que llevaba.

Que en el caso específico que nos ocupa del Regidor **C.P. JUAN ALFONSO BARRERAS MARTINEZ**, invocamos a la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios en su **artículo 5 que a la letra dice: Cualquier ciudadano bajo su más estricta responsabilidad y con apoyo en pruebas suficientes, podrá formular denuncia ante el congreso del Estado, o ante las Autoridades que señala esta Ley , por cualquiera de las conductas y contra los Servidores Públicos mencionados en el título sexto de la Constitución Política del Estado de Sonora** , por lo cual atendiendo puntualmente lo anterior rezado, se hizo del conocimiento de ese H. Congreso del Estado mediante denuncia presentada y recepcionada de recibido por el Departamento de Oficialía de Partes Hermosillo, Sonora, con fecha veinte de febrero del dos mil trece anexamos (documento). Que de acuerdo al Título II de Responsabilidad Política capítulo I Sujetos, causas de juicio político y sanciones Artículo 6°.- Son sujetos de juicio político: Los diputados al congreso del estado los magistrados del supremo Tribunal de justicia, de sus salas regionales y del tribunal de lo contencioso administrativo el Procurador General de Justicia, y los Sub procuradores, los Secretarios y Sub secretarios, los jueces de primera instancia, los Agentes del ministerio Público, los Presidentes Municipales, Síndicos, **Regidores**, Secretarios, Tesoreros y Contralores de los Ayuntamientos, así como los directores generales y sus equivalentes de las empresas de participación estatal o municipal mayoritaria, sociedades y Asociaciones asimiladas a estas fideicomisos públicos y organismos descentralizados del estado y de los municipios, así mismo invocando a lo rezado en el título tercero responsabilidad penal en su capítulo primero disposiciones generales en todos sus artículos y en su **CAPITULO II procedimiento en el juicio político Artículo 11.- El Juicio político deberá iniciarse durante el tiempo en que el servidor público desempeñe su empleo cargo u comisión o dentro del año siguiente a la de la conclusión de sus funciones en este último caso la sanción será la inhabilitación desde un año a veinte años para desempeñar empleos cargo u**

comisiones públicas y demás relativas TITULO III Responsabilidad Penal CAPITULO I, Disposiciones generales, CAPITULO II Disposiciones para la declaratoria de procedencia, en su Artículo 36 nos describe que presentada la denuncia o la querrela o el requerimiento del Ministerio Público, el Congreso del Estado formara la comisión instructora compuesta de tres diputados, la que mandara ratificar la acusación dentro de los tres días hábiles siguientes y notificara la denuncia o querrela al Ministerio Público para los efectos de su conocimiento e intervención en el procedimiento, y demás artículos relativos a este capítulo.

Entonces es, que resulta que una vez reunidas las disposiciones y requisitos de ley anteriormente descritos este H. Ayuntamiento de Bécum, Sonora, procede a presentar en tiempo y forma ante ese H. Congreso del Estado formal denuncia de hechos que pueden ser constitutivos de delito en perjuicio de este Municipio de Bécum, Sonora dichos actos se motivan y fundan conforme a derecho y que en la presente se exhiben para todos sus alcances a que dé a lugar y que en su momento procesal oportuno ordene la separación de su cargo como Regidor Propietario al **C. JUAN ALFONSO BARRERAS MARTINEZ**.

PRUEBAS

- 1.- Se exhibe la documental pública certificada consistente en oficio de fecha veintinueve de enero del dos mil trece consistente en acta de hechos para dejar constancia del seguimiento del procedimiento de revisión de la comisión plural de entrega y recepción de Auditoria de gastos.
- 2.- Se exhibe la documental pública certificada consistente en oficio de fecha siete de noviembre del dos mil doce emitida como dictamen de la comisión especial plural, entrega recepción administración 2009 – 2012 signada por los que en ella intervinieron.
- 3.- Se exhibe la documental pública certificada consistente en formal denuncia o procedimiento de declaratoria de procedencia ante ese H. Ayuntamiento del Estado en contra de JUAN ALFONSO BARRERAS MARTINEZ en su calidad de Ex Secretario de este H. Ayuntamiento de Bécum, Sonora.
- 4.- Se exhibe la documental Pública consistente en citatorio al C. JUAN ALFONSO BARRERAS MARTINEZ con fecha nueve de Agosto del dos mil trece para su comparecencia ante el Órgano de Control y Evaluación Gubernamental a las catorce horas del día veinte dos de agosto del presente año.
- 5.- Se exhibe la documental pública certificada consistente en la comparecencia a la Audiencia de Ley y asigna mandatario Legal de fecha veintidós de Agosto del dos mil trece signado por el encausado JUAN ALFONSO BARRERA MARTINEZ.
- 6.- Se exhibe documental privada consistente en denuncia presentada por este H. Ayuntamiento de Bécum, Sonora en contra de JUAN ALFONSO BARRERAS MARTINEZ, ante la Agencia del Ministerio público del fuero común por el delito de peculado y lo que resulte.

Que ante esta Autoridad de competencia del H. Congreso del Estado de Sonora se le pide tener por anunciados los medios ofrecidos por convicción del presente escrito darlas por admitidas y de plano y por convicción sin dilación legal alguna se den por admitidas y desahogadas para efectos de que se dicte la

comisión Instructora, por los hechos ocurridos en este municipio de BÁCUM,
Sonora y narrados en el cuerpo del presente escrito.

ATENTAMENTE

BÁCUM, SONORA A 26 DE AGOSTO DEL 2013



LIC. ERNESTO ALONSO HERRERA ALVAREZ
SINDICO MUNICIPAL



LIC. GISELA COTA GUERRERO
TITULAR DEL ORGANO DE CONTROL Y
EVALUACION GUBERNAMENTAL.

PRUEBA 1



Bácum, Sonora, a 29 de Enero de 2013, en las Oficinas que ocupa el Órgano de Control y Evaluación Gubernamental de Bácum, Sonora ubicadas en Calle Belizario Domínguez s/n, Palacio Municipal, planta baja, se levanta la presente Acta de Hechos para dejar constancia del **procedimiento de revisión de la comisión plural de entrega recepción y auditoria de gastos**, con el objeto de asentar las irregularidades detectadas en el procedimiento de entrega recepción de la administración encabezada por la profesora Rosalía Benítez Audevez en el periodo 2009-2012 de la cual se le desprenden las siguientes irregularidades; - - - - -

AYUNTAMIENTO DE BACUM, SOM.
SECRETARIA MUNICIPAL

Referente a la Auditoria realizada ala C. ROSALÍA BENÍTEZ AUDEVEZ EX PRESIDENTE MUNICIPAL se tienen lo siguiente: - - - - -

Con fecha 7 de noviembre de 2012 se presentó a Al Ayuntamiento de Bácum, el dictamen de la Comisión Especial Plural sobre información entregada por la Administración saliente en el que se acordaba citar a ex funcionarios para que aclararan diversas situaciones detectadas en la revisión de dicha información entre los que se encontraba la Profra. Rosalía Benítez Audevez, ex, quien fungió como Presidente municipal del Ayuntamiento de Bácum del 16 de septiembre de 2009 al 15 de septiembre de 2012.

A la Profra. Rosalía Benítez Audevez, se citó en dos ocasiones para que viniera a hacer las aclaraciones sobre las situaciones detectadas que se plasmaron en el Dictamen de la Comisión Especial Plural sin que se haya presentado a ellas.

En el dictamen de la comisión Especial Plural se informa lo siguiente sobre las situaciones detectadas en la actuación de la Profra. Rosalía Benítez Audevez se encuentra lo siguiente:

El 14 de septiembre de 2012 a las 19:11 hs., se realizó una transferencia bancaria de **\$1'040,000** de la cuenta 0651397722 que lleva el Ayuntamiento con Banorte, a favor de **Cipriana Flores Mendoza**, Regidora del propio Ayuntamiento. Minutos después se realizó una segunda transferencia electrónica, esta por la cantidad de **\$558,000**, a favor de la Profra. **Rosalía Benítez Audevez**, Presidente Municipal. Total de las dos transferencias: **\$1'598,000 (Un millón quinientos noventa y ocho mil pesos)**.

AYUNTAMIENTO DE BACUM, SOM.
CONTROLES MUNICIPAL

Para realizar las transferencias anteriores, con fecha 15 de septiembre de 2012, la Presidente Municipal giró oficio no. 065/2012 a la Lic. María de los Ángeles Lerma Camargo, Tesorera Municipal, para instruirle la primera de \$1'040,000 (realizada el día anterior a la cuenta de la C. Regidora **Cipriana Flores Mendoza**) (Anexo 1), por concepto de **"gastos para el Informe de Gobierno, Reposición de Gastos y finiquitos a empleados"**. Con la misma fecha del 15 de septiembre, la Presidente Municipal giró otra instrucción a la Tesorera Municipal, mediante oficio 065/2012 (mismo número del oficio anterior), para que le transfiriera vía electrónica a su cuenta personal, la cantidad de \$ 558,000 por concepto de **"gastos para el Informe**



ENCARGADO DEL AYUNTAMIENTO DE BACUM, SOM. SECRETARIA MUNICIPAL



de Gobierno, Reposición de gastos, Nóminas pendientes de pago y Finiquitos a empleados" (Anexo 2). El importe de las compensaciones y finiquitos improcedentes que fueron otorgadas por la Presidente a Regidores y funcionarios, alcanza la suma de **\$578,642** (Anexo 3); el resto está documentado con facturas y recibos cuya validez se expondrá más adelante.

La relación de pagos improcedentes se presenta a continuación:

PAGOS IMPROCEDENTES A FUNCIONARIOS POR FIN DE ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL 2009-2012				
TRANSFERENCIAS 14 de SEPT 2012				
NOMBRE	PUESTO	CONCEPTO	IMPORTE	OBSERVACIONES
ROSALIA BENITEZ AUDEVES	PRESIDENTE MUNICIPAL	COMPENSACIÓN	\$ 50,000	DEPÓSITO EN CTA DE MARGARITA ALAMEA
ROSALIA BENITEZ AUDEVES	PRESIDENTE MUNICIPAL	DIFERENCIA EN FINIQUITO	30,016	DEPÓSITO EN SU CUENTA PERSONAL
ERICKA GUADALUPE LIZARRAGA MARTINEZ	SINDICO	COMPENSACIÓN	50,000	COMPENSACIÓN EXTRA
ERICKA GUADALUPE LIZARRAGA MARTINEZ	SINDICO	DIFERENCIA EN FINIQUITO	6,365	
CIPRIANA FLORES MENDOZA	REGIDORA	COMPENSACIÓN	50,000	
DARIO VALENCIA MILLANES	REGIDOR	COMPENSACIÓN	50,000	
NOE ORTIZ CASTRO	REGIDOR	COMPENSACIÓN	50,000	COMPENSACIÓN EXTRA
MARIO RIVERA GASTELUM	REGIDOR	COMPENSACIÓN	50,000	COMPENSACIÓN EXTRA
ALBERTO QUIJADA RUIZ	REGIDOR	COMPENSACIÓN	50,000	COMPENSACIÓN EXTRA
SERGE ENRIQUEZ TOLANO	REGIDOR	COMPENSACIÓN	50,000	COMPENSACIÓN EXTRA
MONICA HORIGOME VALDEZ	SECRETARIA DEL AYUNTAMIENTO	COMPENSACIÓN	49,435	
MYRIAM ESQUER BELTRAN	CONTRALORA MUNICIPAL	COMPENSACIÓN	42,234	
MARIA DE LOS ANGELES LERMA CAMARGO	TESORERA MUNICIPAL	COMPENSACIÓN	20,000	CARGO DESEMPEÑADO POR UN MES
MARIA DE LOS ANGELES LERMA CAMARGO	TESORERA MUNICIPAL	DIFERENCIA EN FINIQUITO	592	
JOSE BOLAÑOS CASTRO	COMANDANTE DE SEGURIDAD PUBLICA	COMPENSACIÓN	20,000	
DORA LOURDES OLIVAS REYES	DIRECTORA DE RECURSOS HUMANOS	COMPENSACIÓN	10,000	
TOTAL:			\$ 578,642	

Es oportuno señalar que la Ley de Gobierno y Administración Municipal señala con toda claridad la prohibición para otorgar cualquier tipo de compensación a Regidores y servidores públicos:

ARTÍCULO 28.- El Ayuntamiento no podrá conceder a sus funcionarios o empleados gratificaciones, compensaciones o sobresueldos que no estén comprendidos en los presupuestos de egresos respectivos; tampoco podrá pagar con exceso las remuneraciones personales que por el desempeño de su empleo, cargo o comisión, estén fijadas en dichos presupuestos de egresos.

El aumento en las dietas de los integrantes del Ayuntamiento, no tendrá efecto en el periodo constitucional del Ayuntamiento que lo hubiere acordado.

Al elaborar el último Presupuesto de Egresos de su periodo constitucional, el Ayuntamiento deberá realizar un análisis del monto que perciben por concepto de dieta, para que, en caso de considerar necesario, se lleve a cabo el incremento correspondiente, que tendrá vigencia a partir del 16 de septiembre el próximo año. Queda prohibido acordar la entrega de numerario o bienes en especie al Presidente Municipal, Síndico, Regidores o servidores públicos de confianza de primer nivel del Ayuntamiento, a título de bono, indemnización, compensación o cualquier otro concepto semejante o análogo, por dejar de prestar sus servicios a la conclusión del trienio de que se trate o dentro del año inmediato anterior.



AYUNTAMIENTO DE BACUM, B.Z.
CONTRALORIA MUNICIPAL

Al revisar detalladamente los documentos recibidos como comprobación de las transferencias por \$ 1'598,000 ya citadas, se realizaron pagos en efectivo y movimientos contables para dejar cubiertos saldos acreedores de algunos funcionarios y se encontraron operaciones realizadas durante los primeros quince días de septiembre del 2012, se detectaron diversos pagos de facturas y recibos que, por su volumen, importe y/o concepto, no se pueden considerar como gastos propios de la administración municipal, ni como parte de las atribuciones de funcionarios o miembros del Cabildo. Los comprobantes amparan compra de gasolina, harina, reparaciones y refacciones de vehículos, despensas, servicios funerarios, consumos en restaurantes, apoyos en efectivo, etc., sin mencionar, en la mayoría de los casos, la elemental firma de recibido de los supuestos beneficiarios, ni las características mínimas de los vehículos a reparar. A continuación se presentan los conceptos mencionados y sus importes, así como la relación de los funcionarios que justificaron gastos con dichos comprobantes autorizados por la Profra. Rosalía Benitez Audevez:

GASTOS TOTALES POR CONCEPTO		
CONCEPTO	IMPORTE	OBSERVACIONES
COMPENSACIONES Y FINIQUITO	\$ 578,642	14 Funcionarios
COMESTIBLES Y/O DESPENSAS	\$ 302,438	44 Facturas
REFACCIONES Y MANO DE OBRA MECÁNICA	\$ 287,070	56 Facturas
COMBUSTIBLES	\$ 207,879	19,988 Litros
APOYOS	\$ 156,192	59 Apoyos
SERVICIOS FUNERARIOS	\$ 108,130	17 Servicios
GAS LP PARA CARBURACIÓN	\$ 74,600	10,241 Litros
HARINAS	\$ 53,910	5,452 Kg
OTROS: Consumos, Papelería, Medicamentos, Varios	\$ 127,941	69 Facturas
SUMA TOTAL	\$ 1,896,802	

Junto con las transferencias de recursos, sus comprobaciones también son injustificadas por un importe de \$1,318,160. Se anexan pólizas contables y documentos que presentaron como comprobantes (Anexo 4).

Adicional a lo anteriormente expuesto, se observa que la Profra. Rosalía Benitez Audevez, disponía de recursos con el concepto de "Gastos por Comprobar" en cantidades no propias de su función como Presidenta Municipal como se presenta a continuación:

Mes	Dispuesto	Comprobado	Saldo
sep-09	15,000.00		15,000.00
oct-09	40,950.00		55,950.00
nov-09	221,781.50		277,731.50
dic-09	76,250.00	36,750.73	317,230.77
ene-10	27,227.00	11,225.86	333,231.91

feb-10	35,227.00		368,458.91
mar-10	19,000.00	7,308.98	380,149.93
abr-10		97,707.30	282,442.63
may-10	76,170.00	38,415.57	320,197.06
jun-10	99,566.83	26,745.74	393,018.15
jul-10	111,908.00	54,758.58	450,167.57
ago-10	32,104.00		482,271.57
sep-10	77,500.00	85,315.98	474,455.59
oct-10	107,900.00	93,373.00	488,982.59
nov-10	152,873.00		641,855.59
dic-10	2,576,589.00	2,591,227.72	627,216.87
ene-11	86,447.00	1,230.10	712,433.77
feb-11	127,739.00		840,172.77
mar-11	198,289.00	48,644.09	989,817.68
abr-11	216,500.00		1,206,317.68
may-11	58,000.00		1,264,317.68
jun-11	32,000.00	4,898.18	1,291,419.50
jul-11	62,710.00	57,028.61	1,297,100.89
ago-11	35,000.00		1,332,100.89
sep-11			1,332,100.89
oct-11	11,856.64	685,507.95	658,449.58
nov-11	148,848.00	58,448.66	748,848.92
dic-11	23,320.00	52,944.54	719,224.38
ene-12	2,100.00		721,324.38
feb-12	3,000.00		724,324.38
mar-12	11,000.00		735,324.38
abr-12	11,000.00	187,768.01	558,556.37
may-12	52,120.00	45,203.50	565,472.87
jun-12			565,472.87
jul-12			565,472.87
ago-12			565,472.87
sep-12	563,500.00	570,972.87	558,000.00

Como se puede apreciar el manejo administrativo de los recursos por parte de la Profra. Rosalía Benitez Audevez fue irregular ya que llegó a saldos a su cargo o en su poder de \$1,332,100.89 en el mes de septiembre de 2011 con lo cual mantenía recursos del Municipio inmovilizados por largos períodos, inclusive al momento de pedir licencia por tres meses de 1° de junio al 30 de agosto de 2012, dejó un saldo por comprobar de \$565,472.87 mismo que al regresar en el mes de septiembre comprobó con notas y facturas por \$570,972.87.

El 1° de julio de 2011 se expidió un cheque por \$78,500 a nombre de JUAN ARIEL ESPINOZA BELTRAN, exencargado administrativo de Seguridad Pública, por concepto de reposición de gastos, entre los que destaca una factura de OFFICE DEPOT que ampara una computadora DELL INSPIRON y accesorios, por \$12,209.60



GOBIERNO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR
SECRETARÍA MUNICIPAL

(Doce mil doscientos nueve pesos 60/100). Este equipo no fue inventariado y, en consecuencia, no forma parte de la entrega recepción que nos ocupa. Según consta en oficio 79/2012 del 28 de agosto pasado girado por la Contraloría Municipal a la Profra. Érika Guadalupe Lizárraga Martínez, titular de Sindicatura, la computadora fue entregada a la Profra. Rosalía Benítez Audevez, sin que exista resguardo alguno de ese activo.

El Sr. Juan Ariel Espinoza Beltrán no reconoce como suya la firma de recibido el cheque por \$78,500 (Anexo 5) sin embargo al obtenerse copia del cheque con la institución bancaria, si reconoce la firma en el endoso del cheque pero afirma que la comprobación de gastos no la realizó el.

Aunado a las situaciones irregulares en el manejo de los recursos contabilizados en Gastos por Comprobar, la Profra. Rosalía Benítez Audevez, también disponía de recursos con el concepto de "Prestamos a funcionarios y empleados" en donde también llegó a saldos hasta la cantidad de \$334,422.70 en el mes de julio de 2011..

Al 30 de mayo de 2012, fecha de su salida por licencia solicitada al cabildo, presentaba un adeudo de \$128,289.00 por este concepto producto de prestamos revolventes durante la administración, y el 1° de septiembre de 2012, fecha de regreso de su licencia, gira 10 oficios sin número dirigidos a la Lic. Dora Lourdes Olivas Reyes, Directora de Recursos Humanos en donde informa en cada uno el nombre del empleado y la cantidad que "decidió otorgar para compensar por su trabajo y dedicación...", siendo los siguientes:

	Nombre	Puesto	Importe	Observaciones
1	Verónica Montiel Cortez	Coordinadora de Comunicación Social	\$12,900.00	La firma del recibo difiere de la credencial de elector
2	Ana Luisa Leyva García	Secretaría de Desarrollo Social	12,900.00	La firma del recibo difiere de la credencial de elector
3	Manuel Campa Peralta	Coordinador de servicios públicos	12,900.00	La firma del recibo difiere de la credencial de elector
4	Martín Aldo Valenzuela Fraijo	Coordinador de servicios públicos	12,900.00	La firma del recibo difiere de la credencial de elector
5	Alejandro Alberto Contreras Félix	Auxiliar de Eventos especiales	12,900.00	La firma del recibo difiere de la credencial de elector
6	Efrén Audevez Castillo	Director de Imagen y Diseño	12,900.00	Sin firma e identificación
7	María de Lourdes Celaya Morales	Comisionada de Educación y Cultura	12,900.00	Sin firma e identificación
8	Concepción Padilla Barba	Directora de la mujer	12,900.00	Sin firma e identificación
9	María Margarita Alamea Gastelum	Directora del DIF Municipal	12,900.00	Sin firma e identificación
10	Víctor Manuel López Chávez	Coordinador de Eventos Especiales	12,900.00	Firma sin copia de identificación



SECRETARÍA MUNICIPAL

La suma total de los importes de esas compensaciones, no fueron liquidadas mediante cheque expedido por Tesorería Municipal ni por pago en nomina, solamente se aprecia que contablemente la cantidad de \$129,000.00 fue acreditado al adeudo que la Profra, Rosalía Benitez Audevez, tenía a su cargo en la cuenta de Préstamos otorgados a Corto Plazo a Funcionarios y Empleados, saldo que traía de años anteriores (Anexo 6).

Estas erogaciones por \$129,000.00 fueron contabilizadas el día 12 de septiembre de 2012 descargándose del saldo a cargo de la Profra. Rosalía Benitez Audevez y con esa misma fecha solicita se le realice un abono a su cuenta de cheques por la cantidad de \$65,000.00.

De los importes inmovilizados en Gastos por Comprobar durante 2011, las comprobaciones de gastos que realizó presentan varias inconsistencias o irregularidades en el manejo administrativo ya en los que se describen en anexo, son notas y facturas en donde no se justifica el que se haya realizado esas erogaciones a cargo del gobierno municipal ya que no se especifica en los gastos de viaje, la razón del gasto, la comisión llevada a cabo por el que se presentan esas facturas y en el caso de mantenimiento de inmuebles y de automóviles, igualmente la razón o justificación, el inmueble o el automóvil propiedad del municipio al se le dio el mantenimiento o se hizo la reparación sumando las facturas en esas condiciones la cantidad de \$741, 229.00 (Anexo 7)

DICTAMEN

SECRETARÍA MUNICIPAL

La Profra. Rosalía Benitez Audevez, Expresidente municipal, abuso de su puesto para manejar los recursos del municipio disponiendo de ellos o financiándose durante periodos en que estaban en su poder para posteriormente realizar comprobaciones de gastos con notas o facturas que no eran propias de su función como Presidente, propiciando el desorden administrativo ya que no se especifica y no se da la justificación de esos gastos.



SECRETARÍA MUNICIPAL

En el ejercicio 2011 sobre cantidades dispuestas en gastos por comprobar, realizó gastos cuya ejecución corresponde a otras áreas así como gastos personales y de viaje en los que no se especifica comisión y en algunos casos excediéndose en los montos diarios de viáticos sin especificar o justificar la comisión del viaje y por los montos tampoco especificaba el número de comensales, encontrándose gastos por \$741, 229.00 con estas características por lo tanto irregulares como se describen en el anexo.

Se realizó una comprobación de gastos a nombre del Sr. Juan Ariel Espinoza Beltrán en la que aún cuando no reconoce haber traído los comprobantes, si reconoce como suya la firma de endoso en cheque correspondiente por \$78,500.00, entre las que se encuentra una computadora y accesorios por importe \$12,209.60 (Doce mil doscientos nueve pesos 60/100) y según consta en oficio 79/2012 del 28 de agosto pasado girado por la Contraloría Municipal a la Profra. Érika Guadalupe Lizárraga Martínez, titular de Sindicatura, la computadora fue entregada a la Profra. Rosalía Benitez Audevez, sin que exista resguardo alguno de ese activo.



La Profra. Rosalía Benitez Audevez, Expresidente municipal, otorgó compensaciones por un monto de \$578,642 a funcionarios por dejar de prestar sus servicios a la conclusión del trienio con lo cual ocasionó un daño patrimonial por esa cantidad.

La Profra. Rosalía Benitez Audevez, ordenó que se depositara en la cuenta personal de la Exregidora Cipriana Flores Mendoza la cantidad de \$1,040,000.00 y de \$558,000 en su cuenta de cheques personal que después trataron de justificar con notas y facturas de gastos del municipio, que junto con otras transferencias de recursos sus comprobaciones también son injustificadas por un importe de \$1,318,160. Se anexan pólizas contables y documentos que presentaron como comprobantes.

La Profra. Rosalia Benitez Audevez, otorgó en forma irregular, compensaciones a 10 empleados por \$12,900.00 a cada uno haciendo un total de \$129,000.00 (Ciento veintinueve mil pesos 00/100 m.n.) para eliminar el saldo que por \$128,289.00 proveniente de préstamos a funcionarios a su cargo, había dejado pendiente de pagar al 31 de mayo de 2012 fecha en que salió por licencia de tres meses, realizando esa operación a su regreso en el mes de septiembre de 2012 lo cual también constituye un daño patrimonial.

En base al análisis antes descrito se resume que los recursos desviados y mal ejercidos por la Ex servidora pública Rosalía Benitez Audevez en perjuicio del erario municipal de Baco, Sonora se conforma de la siguiente forma:

Finiquitos irregulares	\$578,642.00
Gastos improcedentes 2012	1,318,160.00
Compensaciones irregulares	129,000.00
Gastos improcedentes 2011	741,229.00
Computadora faltante	12,209.6
Total detectado	<u>\$2,779,240.60</u>



NORMATIVIDAD INFRINGIDA: Artículos 2º primer párrafo, 139 último párrafo, 143 y 150 primer párrafo de la Constitución Política del Estado de Sonora; 6 fracción III, 28, 61 fracción IV, inciso H), 62, 65 fracciones I, XII y XXXII de la Ley De Gobierno y Administración Municipal, 63 Fracciones I, II, III, VI, V, VI, XXI, XXV, XXVI y XXVIII de la Ley de Responsabilidades de los servidores públicos del estado y sus municipios. -----

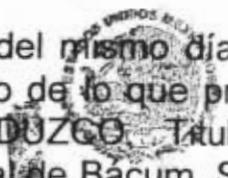
Se remite al Área Sustanciación de procedimientos administrativos municipales del Órgano de Control y Evaluación Gubernamental de Baco con el propósito de proceder conforme a las disposiciones legales aplicables, en contra de la **C. ROSALÍA BENÍTEZ AUDEVEZ** ex servidor Público que fungía como



presidente municipal del Municipio de Bécum, Sonora en la administración 2009-2012 por causar deficiencias en el manejo, control, registro y aplicación de los recursos económicos pertenecientes al erario público municipal; incumplimiento a la normatividad aplicable, y desapego a la estructura financiera aprobada- -----

H. AYUNTAMIENTO DE BACUM, SON.
SECRETARIA MUNICIPAL

CIERRE DE ACTA.- Siendo las 14:30 horas del mismo día de su apertura se cierra la presente Acta para efecto de lo que proceda. C.P. CARLOS IGNACIO GONZÁLEZ VERDUZCO, Titular del Órgano de Control y Evaluación Gubernamental de Bécum, Sonora.
FIRMA.



H. AYUNTAMIENTO DE BACUM, R.Y.

CONTRALORIA MUNICIPAL

CUM, SON

FIRMA
PAL

ICANOS

UM, B.

EL C. Dr. Alvaro Rojas Garcia
C. J. y hace constar con fundamento en el Art. 89 Fracc. VI, VII
y XI de la Ley de Gobierno y Admón. Municipal del Estado de Son.
Que la presente copia en 1 foja(s) útil (es) concuerda fiel, literal
y exactamente con su original que tuve a la vista.
Bácum, R. Y. Son - a 26 de Agosto del 2013

H. Ayuntamiento de Bácum

~~Secretaria del H. Ayuntamiento~~

PRUEBA 2

Bácum, Sonora, 7 de noviembre de 2012

H Ayuntamiento del Municipio de Bácum

Presente

En los términos del artículo 48 de la Ley de Gobierno y Administración Municipal, y 26 del Reglamento Interior de Trabajo del Municipio de Bácum, mediante Sesión Ordinaria del 22 de septiembre de 2012 el Ayuntamiento de Bácum creó la Comisión Especial Plural para efectos de analizar el expediente integrado con la documentación recibida de la Administración Municipal 2009-2012.

Una vez analizado el expediente, presentamos a Ustedes los resultados obtenidos y ponemos a su consideración el dictamen para que se continúe con el procedimiento y se proceda una vez concluido, a emitir el acuerdo correspondiente que se enviará al Congreso del estado.

EXPEDIENTE RECIBIDO

La documentación que integra el expediente de la entrega-recepción contiene las firmas de los titulares de las dependencias, faltando la firma de la Expresidente, Profra. Rosalía Benítez ~~Andrés~~, por lo se tendrá que requerir para que se presente a firmar estos documentos.

También es de observarse que no se incluyó en el expediente de entrega-recepción al Departamento Jurídico, por lo que se desconocen los asuntos que se manejaban tanto a favor como en contra del Ayuntamiento, lo cual puede repercutir en daño patrimonial para el municipio al no atenderse en forma oportuna y adecuada.

Con fecha 20 de septiembre de 2012 el Órgano de Control y Evaluación Gubernamental (Contraloría) envió oficios a los Titulares de las Dependencias y Organismos del Ayuntamiento, en los que les solicitó la confirmación de haber recibido a satisfacción los bienes y documentación de la anterior administración o, en su caso, los faltantes e irregularidades que hubieren detectado. Se recibieron respuestas las siguientes Direcciones:

1. Seguridad Pública, que reporto una computadora Acer Aspire como faltante;
2. Educación y Cultura informó que no se localizó un Frigobar y un pódium, que fueron encontrados en las oficinas de Desarrollo Social.
3. Desarrollo Económico sin observaciones, excepto comentarios sobre la falta de equipo y mal estado de las instalaciones.

El C. Dr. Alberto Reyes García
 Certifica y hace constar que todo documento que tiene el presente sello con la validez oficial.
 Bácum, Son. confecta 08 - Feb - 2013

H. AYUNTAMIENTO DE BACUM
 SECRETARÍA MUNICIPAL
 H. AYUNTAMIENTO DE BACUM
 SECRETARÍA DEL H. AYUNTAMIENTO



Liliana Sánchez / M.

[Handwritten signatures]

Le P. Lang Sánchez M.

4. Ingresos y Egresos sin observaciones ni comentarios
5. Desarrollo Social sin comentarios ni observaciones
6. Oomapas sin observaciones por faltantes; reporta adeudos a
 - Proveedores \$ 200,941.00
 - Contratistas de obras en \$ 745,000
 - Otras deudas \$ 6'000,000
 - Estimación de las recaudaciones municipales para lo que resta de 2012 \$ 1'237,000
 - Déficit presupuestal previsto \$ 3'000,000
 - Obras ejecutadas 2
 - Monto de las Obras \$ 2'408,404
 - Obras Federales 2 por \$ 1'414,688
 - Obras con participación municipal 2
 - Monto recursos municipal \$993,715
 - Total de obras pendientes para 2012 2
 - Monto de las Obras \$ 777,000

9

ESTADOS UNIDOS MEXICANOS
SECRETARÍA DE HACIENDA Y FISCALÍA

H. AYUNTAMIENTO DE BACUM, SON.
SECRETARÍA MUNICIPAL

El C. Dr. Alvarez Rojas Gerardo
Certifica y hace constar que todo documento que tiene en el presente se hizo con la veridéz oficial. Bacum, Rio Vazqui, Son. con fecha 07-08-2012

H. AYUNTAMIENTO DE BACUM
SECRETARÍA DEL H. AYUNTAMIENTO

Actualmente se está llevando a cabo el inventario de bienes por parte de Sindicatura, del que se obtendrá la información para integrar por dependencia, debidamente ordenados, los bienes muebles recibidos; en su caso, las diferencias tendrán que investigarse en coordinación con la propia Contraloría.

En coordinación con el despacho externo Velcam Advisors, S.C., contratado por el Ayuntamiento para revisar el proceso de Entrega Recepción, detectamos una serie de irregularidades en el periodo del 1 al 15 de septiembre de 2012, que a continuación se detallan:

TESORERÍA



I.- El 14 de septiembre de 2012 a las 19:11 hs., se realizó una transferencia bancaria de \$1'040,000 de la cuenta 0651397722 que lleva el Ayuntamiento con Banorte, a favor de CIPRIANA FLORES MENDOZA, Regidora del propio Ayuntamiento. Minutos después se realizó una segunda transferencia electrónica, esta por la cantidad de \$558,000, a favor de la Profra. Rosalía Benítez Audeves, Presidente Municipal. Total de las dos transferencias: \$1'598,000 (Un millón quinientos noventa y ocho mil pesos)

Para realizar las transferencias anteriores, con fecha 15 de septiembre de 2012, la Presidente Municipal giró oficio no. 065/2012 a la Lic. María de los Ángeles Lerma Camargo, Tesorera Municipal, para instruirle la primera de \$1'040,000 (realizada el día anterior a la cuenta de la C. Regidora CIPRIANA FLORES MENDOZA), por concepto de "gastos para el Informe de Gobierno, Reposición de Gastos y finiquitos a empleados". Con la misma fecha del 15 de septiembre, la Presidente Municipal giró otra instrucción a la Tesorera Municipal, mediante oficio 065/2012 (mismo número del oficio anterior), para que le transfiriera vía electrónica a su cuenta personal, la cantidad de \$ 558,000 por concepto de "gastos para el Informe de Gobierno, Reposición de gastos, Nóminas pendientes de pago y Finiquitos a empleados". El importe de las compensaciones y finiquitos improcedentes que fueron otorgadas por la Presidente a Regidores y funcionarios, alcanza la suma de

D CSU

\$578,642; el resto está documentado con facturas y recibos cuya validez se verifica durante la revisión que se realice.

La relación de pagos impropcedentes se presenta a continuación:

PAGOS IMPROCEDENTES A FUNCIONARIOS POR FIN DE ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL 2009-2011				
TRANSFERENCIAS 14 de SEPT 2012				
NOMBRE	PUESTO	CONCEPTO	IMPORTE	OBSERVACIONES
ROSALIA BENITEZ AUDEVES	PRÉSIDENTE MUNICIPAL	COMPENSACIÓN	\$ 50,000	DEPÓSITO EN CTA DE ARRIBA ALAMEA
ROSALIA BENITEZ AUDEVES	PRÉSIDENTE MUNICIPAL	DIFERENCIA EN FINIQUITO	30,015	DEPÓSITO EN CUENTA PERSONAL
ERICKA GUADALUPE LIZARRAGA MARTINEZ	SINDICO	COMPENSACIÓN	50,000	COMPENSACIÓN EXTRA
ERICKA GUADALUPE LIZARRAGA MARTINEZ	SINDICO	DIFERENCIA EN FINIQUITO	6,365	
CIPRIANA FLORES MENDOZA	REGIDORA	COMPENSACIÓN	50,000	
DARIO VALENCIA MILLANES	REGIDOR	COMPENSACIÓN	50,000	
NOE ORTIZ CASTRO	REGIDOR	COMPENSACIÓN	50,000	COMPENSACIÓN EXTRA
MARIO RIVERA GASTELUM	REGIDOR	COMPENSACIÓN	50,000	COMPENSACIÓN EXTRA
ALBERTO QUUADA RUIZ	REGIDOR	COMPENSACIÓN	50,000	COMPENSACIÓN EXTRA
SERGE ENRIQUEZ TOLANO	REGIDOR	COMPENSACIÓN	50,000	COMPENSACIÓN EXTRA
MONICA HORGOME VALDEZ	SECRETARIA DEL AYUNTAMIENTO	COMPENSACIÓN	49,435	
MYRIAM ESQUER BELTRAN	CONTRALORA MUNICIPAL	COMPENSACIÓN	42,234	
MARIA DE LOS ANGELES LERMA CAMARGO	TESORERA MUNICIPAL	COMPENSACIÓN	20,000	CARGO DESEMPEÑADO POR UN MES
MARIA DE LOS ANGELES LERMA CAMARGO	TESORERA MUNICIPAL	DIFERENCIA EN FINIQUITO	592	
JOSE BOLAÑOS CASTRO	COMANDANTE DE SEGURIDAD PUBLICA	COMPENSACIÓN	20,000	
DORA LOURDES OLIVAS REYES	DIRECTORA DE RECURSOS HUMANOS	COMPENSACIÓN	10,000	
TOTAL:			\$ 578,642	

Es oportuno señalar que la Ley de Gobierno y Administración Municipal señala con toda claridad la prohibición para otorgar cualquier tipo de compensación a Regidores y servidores públicos:

ARTÍCULO 28.- El Ayuntamiento no podrá conceder a sus funcionarios o empleados, gratificaciones, compensaciones o sobresueldos que no estén comprendidos en los presupuestos de egresos respectivos; tampoco podrá pagar con exceso las remuneraciones personales que por el desempeño de su empleo, cargo o comisión, estén fijadas en dichos presupuestos de egresos. El aumento en las dietas de los integrantes del Ayuntamiento, no tendrá efecto en el período constitucional del Ayuntamiento que lo hubiere acordado. Al elaborar el último Presupuesto de Egresos de su período constitucional, el Ayuntamiento deberá realizar un análisis del monto que perciben por concepto de dieta, para que, en caso de considerar necesario, se lleve a cabo el incremento correspondiente, que tendrá vigencia a partir del 16 de septiembre el próximo año. Queda prohibido acordar la entrega de numerario o bienes en especie al Presidente Municipal, Síndico, Regidores o servidores públicos de confianza de primer nivel del Ayuntamiento, a título de bono, indemnización, compensación o cualquier otro concepto semejante o análogo, por dejar de prestar sus servicios a la conclusión del trienio de que se trate o dentro del año inmediato anterior.

II.- El 1° de julio de 2011 se expidió un cheque por \$78,500 a nombre de JUAN ARIEL ESPINOZA BELTRAN, encargado administrativo de Seguridad Pública, por concepto de reposición de gastos, entre los que destaca una factura de OFFICE DEPOT que ampara una computadora DELL INSPIRON y accesorios, por \$12,209.60 (Doce mil doscientos nueve pesos 60/100). Este equipo no fue

L. P. Sánchez M.

Recibido en el Ayuntamiento de Bacum, R.Y. el día 14 de Septiembre de 2012.
 En la ciudad de Bacum, R.Y. a los 14 días del mes de Septiembre de 2012.



D

G



Liliana Sánchez M

inventariado y, en consecuencia, no forma parte de la entrega recepción que nos ocupa. Según consta en oficio 79/2012 del 28 de agosto pasado girado por la Contraloría Municipal a la Profra Enka Guadalupe Lizárraga Martínez, titular de Sindicatura, la computadora fue entregada a la Profra Rosalía Benitez Audevez, sin que exista resguardo alguno de ese activo.

III.- Al revisar detalladamente los documentos recibidos como comprobación de las transferencias por \$ 1'598,000 ya citadas, así como de otras transferencias bancarias que se detectaron, pagos en efectivo y movimientos contables para dejar cubiertos saldos acreedores de algunos funcionarios, se encontraron **operaciones realizadas durante los primeros quince días de septiembre pasado**, se detectaron diversos pagos de facturas y recibos que, por su volumen, importe y/o concepto, no se pueden considerar como gastos propios de la administración municipal, ni como parte de las atribuciones de funcionarios o miembros del Cabildo. Los comprobantes amparan compra de gasolina, harina, reparaciones y refacciones de vehículos, despensas, servicios funerarios, consumos en restaurantes, apoyos en efectivo, etc., sin mencionar, en la mayoría de los casos, la elemental firma de recibido de los supuestos beneficiarios, ni las características mínimas de los vehículos a reparar. A continuación se presentan los conceptos mencionados y sus importes, así como la relación de los funcionarios que justificaron gastos con dichos comprobantes:

GASTOS TOTALES POR CONCEPTO		
CONCEPTO	IMPORTE	OBSERVACIONES
COMPENSACIONES Y FINIQUITO	\$ 570,974	14 Funcionarios
COMESTIBLES Y/O DESPENSAS	\$ 302,438	44 Facturas
REFACCIONES Y MANO DE OBRA MECÁNICA	\$ 287,070	56 Facturas
COMBUSTIBLES	\$ 207,879	19,988 Litros
APOYOS	\$ 156,192	59 Apoyos
SERVICIOS FUNERARIOS	\$ 108,130	17 Servicios
GAS LP PARA CARBURACIÓN	\$ 74,600	10,241 Litros
HARINAS	\$ 53,910	5,452 Kg
OTROS: Consumos, Papelería, Medicamentos, Varios	\$ 127,941	69 Facturas
SUMA TOTAL	\$ 1,889,134	



Dr. ~~Alvarez~~ ~~Perez~~ ~~Gerold~~
 verifica y hace constar que todo documento que tiene
 presente sello con la validez oficial, Bacum, Rio
 de Janeiro, 07-feb-2013

H. AYUNTAMIENTO DE BACUM
 SECRETARIA DEL H. AYUNTAMIENTO

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]



H. AYUNTAMIENTO DE BACUM, SON
SECRETARÍA MUNICIPAL

Liliana Sánchez M.

GASTOS TOTALES POR PERSONA	
NOMBRE	IMPORTE
ROSALIA BENITEZ AUDEVEZ	\$ 571,199
COMPENSACIONES Y FINIQUITOS	\$ 570,974
CIPRIANA FLORES MENDOZA	\$ 403,227
TRANSFERENCIAS AYUNTAMIENTO	\$ 190,000
SERGE ENRIQUEZ TOLANO	\$ 92,630
MARGARITA ALAMEA GASTELUM	\$ 35,921
JUAN ARIEL ESPINOZA BELTRÁN	\$ 25,183
SUMA TOTAL	\$ 1,889,134

Para mayor ilustración, en **ANEXO 1** se presenta el detalle de gastos por persona y por concepto.

IV.- Con fecha 15 de septiembre de 2012 se realizó una transferencia bancaria a la cuenta personal del Sr. PEDRO ÁLVAREZ PADILLA, ex empleado del Ayuntamiento, por la cantidad de \$ 61,170 (Sesenta y un mil ciento setenta pesos), con la leyenda "DEPÓSITO PARA JUAN ALFONSO BARRERAS". Al investigar el origen de esta operación encontramos anexos a la Póliza de Diario número 69, diversos documentos oficiales que precisan que dicha transferencia fue hecha para cubrirle al C.P. Juan Alfonso Barreras, Secretario del Ayuntamiento hasta el 31 de marzo de 2011, los siguientes conceptos:

Adeudo registrado en su cuenta Acreedores Diversos	\$ 55,101	
Aguinaldo y Prima vacacional como Secretario del Ayto.	16,043	
	<u>\$ 71,144</u>	Menos
Adeudo en su cuenta de Funcionarios y Empleados	\$ 9,124	
Adeudo de Impuesto Predial	850	
	<u>9,974</u>	
<u>Total</u>	<u>\$ 61,170</u>	

Al revisar el antecedente del adeudo de la cuenta de Acreedores Diversos se encontró que el 10 de diciembre de 2010 se registraron mediante Póliza de Diario 53, diversos comprobantes de gastos por la cantidad de \$ 172,089 (Ciento setenta y dos mil ochenta y nueve pesos) como sigue:

Dr. Alvarez Padilla
 y hace constar que todo documento que tiene
 este sello con la validación oficial, Bacum, Rig
 Son. 07 - Feb 2013
 fecha

H. AYUNTAMIENTO DE BACUM
SECRETARÍA DEL H. AYUNTAMIENTO

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]



JUAN ALFONSO BARRERAS MARTÍNEZ

Póliza de Diario 53 del 10 de Diciembre de 2010

	PROVEEDOR	CONCEPTO	IMPORTE	TOTAL
COMBUSTIBLES	SERV. POPULARES (EST SERV 1268)	12,713 Litros de Magna (12 Facturas)	\$ 112,980.00	
	RAMSA DEL YAQUI (ADRABO)	207.37 Litros de Magna (01 Factura)	\$ 1,800.00	\$ 114,780.00
COLEGIATURAS	Universidad Autónoma de Durango	Colegiatura Agosto a Nov 2010 (2 Fact)		\$ 12,810.00
COMESTIBLES	Casa Ayala del Noroeste, SA de CV	Venta de Artículos Gravados y Exentos	\$ 7,879.11	
	Dist de Jugos y Bebidas del Norte (Coca Cola)	669 Cajas de Bebidas y Refrescos	\$ 34,631.50	\$ 42,510.61
REFACCIONES Y M.O.	Cajeme Motors, SA de CV	Refacciones y Mano Obra Chevy 2009		\$ 1,988.09
TOTAL:			\$	172,088.70

Liliana Sánchez

Al adeudo original de diciembre de 2010 se le hicieron abonos por \$ 78,446 en 2011 y por \$ 38,542 hasta el mes de agosto de 2012; el saldo de \$ 55,101 fue liquidado el último día de la administración pasada.

SITUACIÓN FINANCIERA

Después de revisar la información financiera con cifras al 31 de agosto de 2012 que fue incluida en el paquete de entrega de la administración anterior, y al compararla con el corte al 15 de septiembre proporcionado por Tesorería, es procedente hacer las siguientes observaciones:

BANCOS

V.- Los recursos que se muestran en el renglón del Activo Circulante no presentan claridad la disponibilidad que hace suponer el saldo de 12.5 millones de pesos, para enfrentar los pasivos de 12.6 millones. La liquidez real se reduce por las siguientes razones:

- a) La cuenta de cheques N° 65-503305006 de Santander reporta un saldo de 7.7 millones de pesos, originado de un financiamiento que otorgó Banobras para adquisición de maquinaria y equipo (por 7.5 millones) y otros conceptos; por tanto, no se puede emplear para pago de pasivos ni gasto corriente.
- b) La cuenta de cheques N° 65-50214183 de Santander concentra los fondos por pagar a los Ejidos del Municipio, por lo que, al ser fondos ajenos, no pueden ser destinados al pago de pasivos o gasto corriente; al 31 de agosto de 2012 reportaba un saldo de \$2'681,200, sin embargo, el 14 y 15 de septiembre se hicieron transferencias a funcionarios para pago de gastos, compensaciones y finiquitos por \$1'535,604, por lo que el saldo se disminuyó a \$ 1'273,688. Como un dato adicional, el importe que se debe a esa fecha a los Ejidos es de 3.4 millones de pesos
- c) Después de restar los recursos comprometidos, en las arcas municipales quedó un saldo disponible de \$ 3.6 millones que, al descontar los gastos realizados en el periodo del 1° al 15 de septiembre, el saldo del resto de las cuentas de cheques apenas alcanzó los 166 mil pesos para hacer frente al pasivo real del Ayuntamiento de 19 millones de pesos, sin contar los pasivos reportados por el Organismo Operador de Agua Potable de BÁCUM, que ascienden a 8 millones de pesos.



H. AYUNTAMIENTO DE BACUM, R.Y.

CONTRALORIA MUNICIPAL

El C. Dr. Alfonso Barreras Martínez
Certifica y hace constar que los datos que tiene
el presente sello con la validez original BÁCUM, R.Y.
Yaqui, Son.
con fecha 10-12-2010

H. AYUNTAMIENTO DE BACUM
SECRETARIA DEL H. AYUNTAMIENTO



CUENTAS POR COBRAR

Liliana Sánchez M.

VI.- Los saldos de *Cuentas por Cobrar, Deudores Diversos y Préstamos Otorgados a Corto Plazo*, representan en el Estado de Situación Financiera al 31 de agosto de 2012, la posibilidad de obtener recursos en el corto plazo, al recuperar las cantidades entregadas a los deudores que en total suman la cantidad de \$7.5 millones. Sin embargo, al revisar los titulares de estos adeudos encontramos nombres como Oomapas Bácum, Sub Agencia Fiscal, Tesorería Municipal y Comunidades del Municipio, que acumulan \$ 3.7 millones, mismos que tienen escasas posibilidades de recuperación por ser organismos filiales o dependencias del mismo Ayuntamiento; el resto del saldo está conformado por más de 700 registros de empleados que deben \$ 3.8 millones, cuya recuperación deberá iniciarse de inmediato, partiendo de una depuración y actualización de las cada cuenta para confirmar su vigencia y posibilidad de cobro. Cabe aclarar que 2 millones de pesos fueron *comprobados* por funcionarios de la anterior administración y se encuentran pendientes de validación, lo que reduciría, de ser aceptados, a \$1.8 millones la cartera de cobranza a funcionarios.

PROVEEDORES Y ACREEDORES DIVERSOS A CORTO PLAZO

VII.- Al 31 de agosto de 2012 el Estado de Situación Financiera entregado por la administración anterior muestra un Pasivo Circulante de \$11'995 millones, que en los primeros 15 días de septiembre aumentó en 4 millones 622 mil pesos, por haber sido registrados 3.5 millones de obra, 626 mil de fondos ajenos del Ejido, más otros compromisos de pago a diversos acreedores de los que se pagaron \$ 1'817, arrojando un saldo contable al 15 de septiembre de \$ 14'800.

Pero al analizar estas cuentas acreedoras al 15 de septiembre (Proveedores, Fondos en Administración, Otros Fondos de Terceros y otras), observamos numerosos saldos negativos por la cantidad de \$5'330 millones, los cuales por la naturaleza acreedora de las mismas cuentas, hacen creer que el saldo global por pagar se reduce, reflejando una cifra menor a la cantidad que efectivamente se debe, desvirtuando así la información financiera. Por tanto, para conocer el importe real de los compromisos financieros a corto plazo del Ayuntamiento, las eliminamos y el saldo acreedor real se aumentó a \$ 20'129,842. A continuación se presenta un cuadro para mejor ilustración de lo anterior:

Cuentas Acreedoras

Servicios Personales	\$ 64,826
Proveedores	10'355,869
Otras Cuentas por Pagar	896,598
Otros Documentos por Pagar	1'165,000
Fondos en Administración	1'143,757 -
Otros Fondos de Terceros	3'461,211
	\$ 14'799,747
Más: Saldos negativos eliminados	5'330,094
<u>Saldo real de las cuentas acreedoras</u>	\$ 20'129,841

Es importante comentar que en las cuentas anteriores están incluidos adeudos cuya posibilidad es mayor por tratarse de fondos ajenos; tal es el caso de los recursos captados de los Ejidos del Municipio por concepto de impuesto predial, de los que indebidamente se disponen y son reintegrados a la cuenta para enterarse a los Ejidos dentro del plazo establecido. Otros adeudos son las retenciones a empleados del Ayuntamiento para pago de lentes, seguros y cuotas sindicales, más

ELC. Dr. *Pablo Gavido*
 Certifica y hace constar que todo documento que tiene
 el presente sello con validez oficial, Bácum, Rio
 Yaqui, Son. el día 16 de febrero de 2013
 con fecha

H. AYUNTAMIENTO DE BACUM
 SECRETARÍA DEL H. AYUNTAMIENTO



H. AYUNTAMIENTO DE BACUM, SON.
SECRETARIA MUNICIPAL

aportaciones de beneficiarios de diversos programas sociales que también se dispusieron indebidamente en lugar de enterarlas a los acreedores.

INGRESOS

VIII.- De acuerdo con el presupuesto de ingresos autorizados y, de cumplirse la proyección para los dos meses siguientes, los recursos apenas servirán para cubrir las necesidades mínimas del gasto corriente y no se podrá cumplir con los compromisos de pago a proveedores.

RIESGOS

Mención aparte merece el riesgo que representa la falta de protección a gran parte de los trabajadores con alguna institución que les preste los servicios de seguridad social, que hasta ahora se han otorgado con recursos propios del Ayuntamiento al cubrirles, en algunos casos, el pago de médico y medicinas. Pero un problema mayor si no se toman las medidas pertinentes, puede ser la responsabilidad legal de pensionar o jubilar a los trabajadores que tengan derecho a ello; actualmente están pensionados 26 trabajadores que le cuestan a la administración casi 2 millones de pesos anuales.

Otro renglón que puede afectar el patrimonio municipal es el número de juicios laborales que se han acumulado (39 hasta la fecha, según la Dirección de Recursos Humanos), más los que se generen a partir de esta administración.

En el aspecto fiscal, el Ayuntamiento es responsable directo por el pago de los impuestos de nómina de los trabajadores y, al no haberse efectuado retención alguna de los sueldos pagados, la posibilidad de ser requerido para liquidar dichos gravámenes es muy alto, por lo que recomendamos determinar el monto que se debió retener a los trabajadores en los últimos cinco años y destinar una partida especial para cubrir dicha omisión.

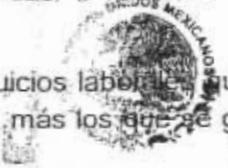
Adicionalmente, la falta de cumplimiento con las declaraciones mensuales de información de operaciones con terceros (DIOT), ha ocasionado la imposición de multas por parte del SAT; al no haberse pagado ni cumplido con la obligación, la dependencia federal embargó bienes del Ayuntamiento para garantizar el crédito fiscal. Recomendamos atender de inmediato estos asuntos para evitar mayores gastos y posteriores emplazamientos.

Un asunto muy delicado es la situación que guarda el Ayuntamiento en relación a la cuenta pública 2011, la cual no fue aprobada por el Congreso del Estado, independientemente que las cuentas públicas del 2008 al 2010 contienen 106 observaciones sin solventar, por lo que es necesario iniciar los procedimientos de responsabilidades para sancionar a quienes incurrieron en dichas faltas observadas, ya que difícilmente podrán ser subsanadas.

DICTAMEN

Con base en el resultado de la revisión realizada y en la información proporcionada por las Dependencias de la administración municipal 2012-2015, se puede concluir que, dada las graves irregularidades encontradas en la documentación e información recibida de la administración municipal anterior es necesario llamar a los servidores públicos señalados en las observaciones que se hicieron y a los Titulares de las Dependencias involucradas, con el fin de solicitarles información

Liliana Sánchez J.



H. AYUNTAMIENTO DE BACUM, S.R.L.
CONTABILIDAD

EL C. DEAN...
Certifica y hace constar...
el presente sello con la...
Yaqui, Son.
con fecha

H. AYUNTAMIENTO DE BACUM
SECRETARIA DEL H. AYUNTAMIENTO

Handwritten initials and signatures at the bottom of the page.



- 15.- Ing. Jesús Durón Córdova, Ex Tesorero Municipal, en relación con la computadora laptop faltante.
 - 16.- C. Margarita Alamea Gastélum, Ex Directora del DIF Bacum, por los gastos realizados.
 - 17.- C.P. Juan Alfonso Barreras Martínez, Ex Secretario del Ayuntamiento, en relación con los gastos que le fueron acreditados el 10 de diciembre de 2010 mediante póliza de diario 53.
 - 18.- Lic. Jose Luis Encinas Miranda por la entrega de los asuntos jurídicos del Municipio que llevaba.
- Quedamos a sus órdenes para cualquier aclaración o ampliación a este informe.

Atentamente

Lic. Ernesto Alonso Herrera Alvarez

Sindico Procurador

Liliana Sánchez Morales
Lic. Liliana Sánchez Morales Regidora

Regidora

Profra. Xochitl López Badillo

Regidora

C.P. Francisca Peña Gómez

Tesorera Municipal

C.P. Carlos Ignacio González Verduzco

Titular del órgano de Control y Evaluación Gubernamental

Ing. Idefonso Machado Dominguez

Director De Desarrollo Urbano Y Obras Publicas

C.P. Juan Alfonso Barreras Martinez

Regidor

C. Celia Solano Garcilazo

Regidora

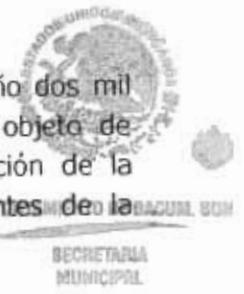
Ing. Idefonso Machado Dominguez

Director de Obras y Servicios Públicos Mpaes



EL C. Dr. Alonso Peña Badillo
Certifica y hace constar que todo documento que tiene el presente sello con la validez oficial de Bacum, Rto Yaqui, Son. con fecha 07 Feb 2013

H. AYUNTAMIENTO DE BACUM
SECRETARIA DEL H. AYUNTAMIENTO



En Bámum, Sonora, siendo las nueve horas del día ocho de Noviembre del año dos mil doce, en las oficinas administrativas ubicadas en Palacio Municipal, con el objeto de analizar la información respecto al expediente integrado con la documentación de la entrega-recepción de la administración municipal, se reunieron los Integrantes de la Comisión Especial Plural que a continuación se mencionan:

- Lic. Ernesto Alonso Herrera Álvarez
- Lic. Liliana Sánchez Morales
- C.P. Juan Alfonso Barreras Martínez
- Profra. Xochitl López Badillo
- C. Celia Solano Garcilazo
- C.P. Francisca Peña Gómez
- Ing. Ildelfonso Machado Domínguez
- C.P. Carlos Ignacio González Verduzco

En uso de la palabra, el Titular del Órgano de Control y Evaluación Gubernamental, informa el resultado de la revisión al Comité y propone el modelo de Dictamen que se deberá someter al conocimiento y consideración del Ayuntamiento con el objeto de que se autorice llamar a las personas que tengan o hayan tenido el carácter de servidores públicos para solicitarles información y que atiendan las observaciones consecuentes.

El Comité aprueba por unanimidad el proyecto de dictamen propuesto el cual será presentado en la siguiente reunión del Cabildo y que se incluya en las comparecencias de exservidores Públicos, al Lic. José Luis Encinas Miranda.

[Signature]
Lic. Ernesto Alonso Herrera Álvarez
Sindico Procurador

[Signature]
H. AYUNTAMIENTO DE BACUM, R.Y.
Ing. Ildelfonso Machado Domínguez
Director De Desarrollo Urbano y Obras Publicas

[Signature]
Lic. Liliana Sánchez Morales
Regidora

[Signature]
C.P. Juan Alfonso Barreras Martínez
Regidor

Profra. Xochitl López Badillo
Regidora

[Signature]
C. Celia Solano Garcilazo
Regidora

C.P. Francisca Peña Gómez
Tesorera Municipal

[Signature]
Ing. Ildelfonso Machado Domínguez
Director de Obras y Servicios Públicos

[Signature]
C.P. Carlos Ignacio González Verduzco
Titular del órgano de Control y Evaluación Gubernamental

[Signature]
Dr. Alvarez
Certifica y hace constar que todo documento que tiene el presente sello con la validez oficial, Bacum, Rio Yaqui, Son. 07-feb-2013 con fecha

H. AYUNTAMIENTO DE BACUM
SECRETARIA DEL H. AYUNTAMIENTO

•

PRUEBA 3

•



EXPEDIENTE.-

H. AYUNTAMIENTO DE BACUM, SONORA.

VS.

JUAN ALFONSO BARRERAS MARTÍNEZ

ASUNTO.- SE PRESENTA JUICIO DE
H. CONGRESO DEL ESTADO
DE SONORA
PROCEDENCIA.

R 20 FEB. 2013
RECIBIDO
DEPARTAMENTO DE OFICIALIA
DE PARTES HERMOSILLO, SONORA

H. CONGRESO DEL ESTADO DE
SONORA.
P R E S E N T E.-

LIC. ERNESTO ALONSO HERRERA ÁLVAREZ, en mi carácter de Síndico municipal del H. Ayuntamiento de BÁCUM, y representante legal del Ayuntamiento antes mencionado, tal y como se acredita con Acta Inaugural de Cabildo de fecha 16 de Septiembre del 2012, con fundamento en el artículo 70 fracciones I, II de la Ley de Gobierno y Administración Municipal, señalando como domicilio para oír y recibir notificaciones el ubicado en CALLE BELIZARIO DOMÍNGUEZ S/N, EDIFICIO DE PALACIO MUNICIPAL DE BÁCUM, SONORA, autorizando como coadyuvantes de ese H. Congreso Estatal, a los C.C. LICS. JUAN MANUEL DELGADO, JESÚS GILBERTO TANORI LÓPEZ Y CARLOS GABRIEL FÉLIX CORONA, con todo respeto comparezco para exponer:

Que mediante el presente escrito y documentos que acompaño al mismo; encontrándome en tiempo forma, con arreglo a derecho y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 143, 146, 147 y 148 de la Constitución Política del Estado de Sonora; artículos 3 fracción I, 28, 29, 30 62, 63 fracciones I, II, III, V, VI, XVIII, XXVI, XXVII Y XXVIII; 70, 72, 76 y demás aplicables de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y de los Municipios, vengo ante este H. CONGRESO DEL ESTADO DE SONORA, a presentar **FORMAL DENUNCIA Y/O PROCEDIMIENTO DE DECLARATORIA DE PROCEDENCIA** por los Actos u Omisiones que podrían ser Constitutivos de Responsabilidad tanto Administrativa como Penal, en virtud de las Observaciones hechas por la Comisión Especial Plural de Entrega Recepción de la Administración Municipal entrante, conformada y establecida según acta de cabildo número 2 de fecha 22 de Septiembre del año 2012 y también por el Órgano de Control y Evaluación Gubernamental del municipio de Bacum, Sonora, de la cual se encontraron diversas y variadas Observaciones, atribuidas presuntamente al C.P. JUAN ALFONSO

BARRERAS MARTÍNEZ, Ex Secretario del H. Ayuntamiento de Bacum, Sonora; en la pasada administración municipal y quien actualmente ostenta el cargo de REGIDOR DEL REFERIDO AYUNTAMIENTO, quien cuenta con Domicilio Actual para ser debidamente citado ante esa H. Autoridad Legislativa, el ubicado en Boulevard Rodolfo Félix Valdez No.- 11, Colonia Centro de Bacum, Sonora; por hechos Presuntamente constitutivos de Infracciones a las Obligaciones contenidas en el artículo 63 de la Ley de Responsabilidades de Servidores Públicos del Estado y los municipios antes invocada y derivadas del Informe de Resultados de las Revisiones y Fiscalización mencionadas con anterioridad en los cuales se sustentan presuntas responsabilidades en hechos realizados por el REGIDOR denunciado, así como también por la posible comisión de los Delitos de , ilícitos éstos previstos y sancionables por los artículos (OJO.- CHECAR BIEN LOS FUNDAMENTOS DE LOS DELITOS) 178, 180 fracciones V, IX y XII, 186 fracciones I Y IV, 188 fracción III, 190 fracción II, 191 fracción III , 192, 326, 328 y demás relativos aplicables del Código Penal para el Estado de Sonora; fundamentándome para ello en lo anteriormente expuesto y solicitando se tomen en cuenta las siguientes consideraciones fácticas para efectos de que el H. Congreso del Estado de Sonora; en uso de su soberanía pueda formular la declaratoria correspondiente, me permito manifestar la siguiente relación de:

HECHOS

1.- Con fecha 31 de octubre del 2009, el C.P. JUAN ALFONSO BARRERAS MARTÍNEZ, rinde protesta y toma el cargo como SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO DE BÁCUM, SONORA; tal y como se acredita con el Acta de cabildo número 8 (OCHO) de fecha 31 de octubre del 2009, de la cual se anexa copia certificada al presente escrito; es necesario aclarar que si bien es cierto en su nombramiento oficial aparece la aceptación del cargo como secretario del ayuntamiento con fecha del 16 de septiembre del 2009 esta contiene un error toda vez que efectivamente, en esa misma fecha rindió protesta, más no hizo como SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO. si no como CONTRALOR MUNICIPAL tal y como se acredita con copia certificada del acta número 1 de fecha 16 de septiembre del año 2009, documentos mismos que se anexan al presente escrito para que surtan sus efectos legales ha que haya lugar: siendo entonces hasta el día 31 de octubre del año 2009, cuando esta persona toma protesta como SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO DE BACUM, como se menciona y acredita al inicio del presente párrafo, por lo cual deberá tomarse como fecha oficial de toma de protesta y aceptación del cargo de SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO el día 31 de octubre del año 2009; así mismo, con el ánimo de acreditar el cargo que actualmente esta persona ostenta como REGIDOR DEL H. AYUNTAMIENTO DE BÁCUM, SONORA; para el periodo 2012-2015, se exhibe copia certificada del acta inaugural de cabildo de fecha 16 de septiembre del año 2012.

2.- Con fundamento en el artículo 48 de la ley de gobierno y administración municipal en su primer párrafo, se estableció la comisión

SECRETARIA
MUNICIPAL

especial plural tal y como se desprende del acta de cabildo número 2 de fecha 22 de Septiembre del año 2012, acta que se anexa en copia debidamente certificada al presente libelo, esto con el ánimo de analizar los expedientes, así como los fondos y valores de todas y cada una de las dependencias y entidades administrativas del Municipio de BÁCUM, Sonora; con motivo de la entrega-recepción entre la administración 2009-2012 a cargo de la C. ROSALÍA BENÍTEZ AUDEVEZ, en su carácter Presidente Municipal de saliente, y la administración entrante que comprende el periodo de 2012-2015, esta última presidida por el C. M.V.Z. EFRÉN ROMERO ARREOLA, situación que se acredita con el acta de cabildo antes descrita en el presente párrafo, derivado de las acciones a realizar por la comisión antes mencionada, quien en su momento emitió un dictamen con fecha 15 de octubre del 2012, con los resultados de análisis de los archivos, fondos y valores recibidos de la administración saliente con las observaciones de la cual se deriva lo siguiente:

Se realizó transferencia bancaria a la cuenta personal del Sr. PEDRO ÁLVAREZ PADILLA, por concepto "DEPOSITO PARA JUAN ALFONSO BARRERAS" según lo expresado en el comprobante de operación de BANCO SANTANDER S.A. INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE con referencia 138230, transferido de la cuenta 65502147183 a nombre del MUNICIPIO DE BÁCUM, dicha transferencia en comento fue realizada por la C. MÓNICA HORIGOME VALDEZ, clave de usuario 15059103, realizando dicha operación el día 15 Septiembre del año 2012, a las 19:42 p.m. comprobante que se anexa al presente escrito en copia debidamente certificada; dicha transferencia fue por la cantidad de \$61,170.00 (SESENTA Y UN MIL CIENTO SETENTA PESOS 00/100 M.N.), al investigar el origen de esta operación, el Órgano de Control y Evaluación Gubernamental del Municipio de BÁCUM, Sonora; descubrió anexos a la Póliza de Diario número 69, una serie de documentos oficiales y privados entre los que se encuentran un oficio de fecha 13 de Septiembre del año 2012, donde se gira la instrucción de pago al ex Secretario del H. Ayuntamiento de Bacúm, Sonora; hoy actual Regidor del Municipio en mención; dirigido por la entonces Presidenta Municipal de Bacúm, Sonora; la C. ROSALÍA BENÍTEZ AUDEVEZ. a la entonces Directora de Recursos Humanos del H. Ayuntamiento de Bacúm, LIC. DORA LOURDES OLIVAS REYES, en dónde; expresamente la ex Presidenta Municipal manifiesta lo siguiente: **"AUTORIZO EL PAGO DE LA CUENTA DE ACREEDORES DIVERSOS Y LO CORRESPONDIENTE A LAS PRESTACIONES DE AGUINALDO Y PRIMA VACACIONAL PARA EL C.P. JUAN ALFONSO BARRERAS MARTÍNEZ EX SECRETARIO MUNICIPAL"** haciendo referencia en el mismo oficio una relación de las supuestas prestaciones a pagar, de la cual se detallan los siguientes conceptos:

Adeudo registrado en su cuenta Acreedores Diversos	\$ 55,101
Aguinaldo y Prima vacacional como Secretario del	<u>16,043</u>

Ayto.

Total a favor de ex empleado
 Adeudo en su cuenta de Funcionarios y Empleados
 Adeudo de Impuesto Predial
 Suma de descuentos

\$ 71,144	Menos
\$ 9,124	
850	
<hr/>	
9,974	
<hr/>	
61,170	

Total a Pagar

Además del documento antes mencionado se encuentra anexo a dicha póliza número 69, un escrito fechado el día 15 de septiembre del año 2012, en donde se estipula un acuerdo entre el C.P. JUAN ALFONSO BARRERAS MARTÍNEZ y el SR. PEDRO ÁLVAREZ PADILLA, en donde se refiere que el recurso transferido a la cuenta del SR. PEDRO ÁLVAREZ PADILLA, fue para cubrirle al C.P. JUAN ALFONSO BARRERAS MARTÍNEZ, en su carácter de Ex Secretario del Ayuntamiento de BÁCUM, Sonora; adeudos que el referido Ayuntamiento, según esto debía al referido funcionario hasta el 31 de marzo de 2011, también se encuentra el recibo oficial número 7244 de fecha 15 de septiembre del año 2012 donde el CP. JUAN ALFONSO BARRERAS MARTÍNEZ plasma su firma recibiendo de la Tesorería Municipal, la cantidad de \$61,170.00 (SESENTA Y UN MIL CIENTO SETENTA PESOS 00/100 M.N.), es necesario precisar que se anexa al presente escrito de denuncia COPIA DEBIDAMENTE CERTIFICADA DE LA PÓLIZA DE DIARIO NUMERO 69, junto con todos sus demás anexos, lo anterior para que en su oportunidad sean relacionados como pruebas y se les el valor probatorio pleno que de dichos documentos se desprenden.

Cabe mencionar a ese H. Congreso del Estado de Sonora; que al revisar los antecedentes del adeudo de la cuenta de Acreedores Diversos a nombre del CP. JUAN ALFONSO BARRERAS MARTÍNEZ, se encontró que el 10 de Diciembre del año 2010, se registraron y anexaron a dicha Póliza de Diario número 53, diversos comprobantes fiscales, con los cuales se pretende acreditar gastos supuestamente realizados por el Regidor hoy denunciado, dando un total de \$ 172,089 (CIENTO SETENTA Y DOS MIL OCHENTA Y NUEVE PESOS 00/100 M.N.), mismo que se detallan a continuación:





JUAN ALFONSO BARRERAS MARTÍNEZ

	PROVEEDOR	CONCEPTO	IMPORTE	TOTAL
COMBUSTIBLES	SERV. POPULARES (EST SERV 1268)	12,713 Litros de Magna (12 Facturas)	\$ 112,980.00	
	RAMSA DEL YAQUI (ADRABO)	207.37 Litros de Magna (01 Factura)	\$ 1,800.00	\$ 114,780.00
COLEGIATURAS	Universidad Autónoma de Durango	Colegiatura Agosto a Nov 2010 (2 Fact)		\$ 12,810.00
COMESTIBLES	Casa Ayala del Noroeste, SA de CV	Venta de Artículos Gravados y Exentos	\$ 7,879.11	
	Dist de Jugos y Bebidas del Norte (Coca Cola)	669 Cajas de Bebidas y Refrescos	\$ 34,631.50	\$ 42,510.61
REFACCIONES Y M.O.	Cajeme Motors, SA de CV	Refacciones y Mano Obra Chevy 2008		\$ 1,988.09
TOTAL:			\$	172,088.70

Cabe mencionar que al adeudo original de diciembre del año 2010, descrito en el párrafo anterior se le hicieron abonos en dos ocasiones uno por la cantidad de \$ 78,446 (SETENTA Y OCHO MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y SEIS PESOS 00/100 M.N.) y un segundo pago por la cantidad de \$38,542 (TREINTA Y OCHO MIL QUINIENTOS CUARENTA Y DOS PESOS 00/100 MN); un tercer y último pago se realizó en el último día de la Administración saliente es decir el día 15 de Septiembre del año 2012, ya que supuestamente existía un saldo de \$ 55,101.00, y fue liquidado como se refiere, el último día de la administración pasada con la transferencia realizada a la cuenta del SR. PEDRO ÁLVAREZ PADILLA, misma cuenta a que se hace referencia y se detallada anteriormente en el segundo párrafo del presente punto.

BACUM, SON.

AREA
OPAL

Es preciso señalar a ese H. Congreso del Estado de Sonora; que todos los gastos realizados por el REGIDOR DENUNCIADO y que se relacionan en párrafos anteriores, carecen totalmente de un sustento legal o justificación jurídica que haga presumible la correcta aplicación de los mismos; así mismo se hace la observación en cuanto al gasto excesivo en combustibles, bebidas o comestibles como se muestra en la gráfica anteriormente descrita, por lo que es necesario manifestar; que si bien es cierto el H. Ayuntamiento de Bacúm, Sonora; contaba con presupuesto para cubrir los gastos de combustible para su representación; los cuales supuestamente eran cubiertas por él mismo como se hace referencia en las facturas presentadas para su justificación del referido gasto, dicho servicio era únicamente para su uso personal; por lo que un vehículo con las características que a continuación se describen, que son las siguientes: VEHÍCULO TIPO CHEVY SEDAN, MARCA CHEVROLET, y que es propiedad el Regidor hoy denunciado, ni cercanamente pudiera gastar el consumo de combustible ha que hace referencia en su justificación de gastos, lo que nos lleva a presumir que dicho consumo es totalmente adulterado, lo que resulta claro un desvió de recursos públicos a su favor y en perjuicio de mi representada.

3.- En el curso de la revisión efectuada por el Órgano de Control y Evaluación Gubernamental de BÁCUM, se fueron detectando una serie de irregularidades cometidas y asentadas en el dictamen de fecha 06 de Febrero del 2013 donde se precisan los resultados de la misma, y de donde se desprenden las acciones ilegales cometidas por el ex Secretario del Ayuntamiento denunciado en el presente escrito tales como:

El C.P. JUAN ALFONSO BARRERAS MARTINEZ, tenía a su favor hasta el día 31 de diciembre del año 2010, la cantidad de \$229,683.40 (DOSCIENTOS VEINTINUEVE MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y TRES PESOS 40/100 M.N.), producto de varias facturas sumadas como gastos que él mismo paulatinamente, entregaba a la Tesorería Municipal de BÁCUM, Sonora; esto con el fin de que se derivara un adeudo a su favor, cantidades que le fueron reembolsadas mediante el pago de dichas facturas, soportando supuestamente la erogación del recurso en las pólizas siguientes:

Fecha	Póliza contable	Importe
10-dic-2010	D 53	\$172,088.70
23-dic-2010	D 162	57,594.70
	Total	\$229,683.40

4.- Además de las partidas mencionadas en el punto anterior, al día 31 de Diciembre del año 2010, el C.P. JUAN ALFONSO BARRERAS MARTÍNEZ, tenía registradas a su favor disposiciones de recursos inusuales que realizó de manera ilegal y que fueron registrados en gastos por comprobar; entre los que destacan los siguientes pagos a favor del ex servidor público denunciado hoy Regidor en funciones:

Fecha	Póliza contable	Importe	Observaciones
27-may-2010	C 78	\$120,000.00	
17-ene-2011	D 39	40,125.00	
28-mar-2011	D 124	53,500.00	
30-jun-2011	C 96	200,000.00	Comprobados Parcialmente en diciembre de 2011





ESTADOS UNIDOS MEXICANOS
MUNICIPIO DE DACUTA, GON.
SECRETARÍA MUNICIPAL

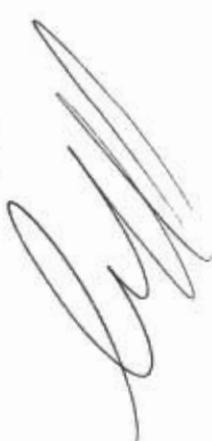
En relación de los posibles delitos penales en que incurre el hoy Regidor en Funciones y que se le pudiera fincar responsabilidad como lo son los delitos siguientes **ABUSO DE AUTORIDAD; INCUMPLIMIENTO DE UN DEBER LEGAL; PECULADO; USO INDEBIDO DE ATRIBUCIONES Y FACULTADES; EJERCICIO ABUSIVO DE FUNCIONES; TRÁFICO DE INFLUENCIA, DAÑOS Y LOS QUE LE RESULTEN**, son aplicables las siguientes tesis de Jurisprudencia que son de observancia general para toda autoridad y gobernados:

SERVIDORES PÚBLICOS. LA CIRCUNSTANCIA DE QUE SUS ATRIBUCIONES Y OBLIGACIONES NO ESTÉN EXPRESAMENTE CONTEMPLADAS EN UNA NORMA GENERAL, ES INSUFICIENTE PARA EXIMIRLOS DE RESPONSABILIDAD.

El artículo 113 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos dispone que las leyes de responsabilidades de los servidores públicos tienen por objeto salvaguardar los principios de legalidad, honradez, lealtad, imparcialidad y eficiencia en el desempeño de las funciones, empleos, cargos y comisiones de los empleados del gobierno; principios que están cargados de un alto valor moral, al que aspiran los empleados del gobierno y entes del Estado. Por su parte, el artículo 47, fracción I, de la Ley Federal de Responsabilidades de los Servidores Públicos (de igual redacción al diverso numeral 8o., fracción I, de la Ley Federal de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos, publicada en el Diario Oficial de la Federación el trece de marzo de dos mil dos), dispone como obligación a los empleados del gobierno cumplir con la máxima diligencia el servicio que les sea encomendado y abstenerse de cualquier acto u omisión que cause la suspensión o deficiencia de dicho servicio o implique abuso o ejercicio indebido de un empleo, cargo o comisión; así, la circunstancia que el servicio encomendado, entendido como el cúmulo de obligaciones o atribuciones inherentes al cargo, no se encuentre detallado en forma de catálogo en alguna ley, reglamento, decreto, circular o norma de carácter general, es insuficiente para eximirlos de responsabilidad, pues resulta materialmente imposible emitir una norma general por cada rango, nivel o escalafón que exista en los tres poderes del gobierno. Por tanto, ante la inexistencia de una disposición normativa que especifique cuáles son las atribuciones de un servidor público, la autoridad administrativa y, en su caso, la jurisdiccional, deberá valorar los elementos de prueba allegados al asunto, para así concluir si determinada conducta o actuación se encuentra dentro de las facultades encomendadas al servidor público investigado o sancionado, fundando y motivando su determinación.

De las partidas de gastos presentados por el C.P. JUAN ALFONSO BARRERAS MARTÍNEZ, y realizadas con los recursos que originalmente se encontraban a su favor en Acreedores Diversos así como con los recursos dispuesto registrados en Gastos por comprobar, se localizan un total de 183 facturas de diferentes establecimientos y denominaciones validadas por el Órgano de Control y Evaluación Gubernamental de BÁCUM, Sonora; las cuales fueron observadas y detectadas por carecer del sustento legal correspondiente, para comprobar el gasto excesivo, asimismo no acredita la legal aplicación de los recursos; de donde se deriva la presente acción legal, por la posible comisión de uno y/o varios delitos cometido por el ex servidor público en el ejercicio de sus funciones el C. JUAN ALFONSO BARRERAS MARTÍNEZ, quien fungía al momento de cometer tales faltas en contra del ERARIO MUNICIPAL DE BÁCUM, SONORA; el cargo de SECRETARIO DE AYUNTAMIENTO tal y como quedo acreditado en el punto número uno de la presente narración de hechos, es claro que los gastos excesivos motivo de la presente denuncia no corresponden ni legal ni mucho menos administrativamente, a las funciones que desempeñaba como Secretario del Ayuntamiento.

Cabe mencionar a ese H. Congreso del Estado de Sonora; que del análisis efectuado a la documentación comprobatoria correspondiente a las erogaciones realizadas con los recursos descritos en el párrafo anterior, esto fue determinante para iniciar una auditoria a los gastos realizados por el ex funcionario en mención, de lo cual se derivó un desvío de recursos del Erario Municipal por la cantidad total de \$593,260.80 (QUINIENTOS NOVENTA Y TRES MIL DOSCIENTOS SESENTA PESOS 80/100 M.N.), así mismo se podrá constatar dicho desfaldo y desvío de recursos al observarse en forma individual la copia debidamente certificadas de todas y cada una de las facturas, misma que se anexan al presente escrito a manera de prueba; esto con el fin de que se les otorgue el valor probatorio pleno que por ley les corresponde.



5.- El actuar con irresponsabilidad del actual Regidor en funciones, da motivo a la presente denunciada toda vez que se constituye un detrimento grave a la comuna, la pérdida más grave es económica beneficiándose de manera personal dicho REGIDOR con recursos públicos pertenecientes al Erario Público Municipal.

SÉPTIMO TRIBUNAL COLEGIADO EN MATERIA ADMINISTRATIVA DEL
PRIMER CIRCUITO.

I.7o.A. J/52

Revisión fiscal 3027/2003. Titular de la Unidad de Asuntos Jurídicos de la Secretaría de Contraloría y Desarrollo Administrativo, hoy de la Función Pública, encargada de la defensa jurídica. 21 de enero de 2004. Unanimidad de votos. Ponente: F. Javier Mijangos Navarro. Secretario: Carlos Alfredo Soto Morales.

Revisión fiscal 1947/2004. Titular de la Unidad de Asuntos Jurídicos de la Secretaría de Contraloría y Desarrollo Administrativo, hoy de la Función Pública. 11 de agosto de 2004. Unanimidad de votos. Ponente: Alberto Pérez Dayán. Secretaria: Amelia Vega Carrillo.

Revisión fiscal 210/2009. Titular de la Unidad de Asuntos Jurídicos de la Secretaría de la Función Pública, encargada de la defensa jurídica del Órgano Interno de Control en Pemex Exploración y Producción. 5 de agosto de 2009. Unanimidad de votos. Ponente: María Alejandra Hernández Jiménez, secretaria de tribunal autorizada por la Comisión de Carrera Judicial del Consejo de la Judicatura Federal para desempeñar las funciones de Magistrada. Secretario: Gustavo Naranjo Espinosa.

Amparo directo 282/2009. José Armando González Gama. 6 de octubre de 2009. Unanimidad de votos. Ponente: María del Carmen Alejandra Hernández Jiménez, secretaria de tribunal autorizada por la Comisión de Carrera Judicial del Consejo de la Judicatura Federal para desempeñar las funciones de Magistrada. Secretaria: Elizabeth Arrañaga Pichardo.

Revisión fiscal 502/2009. Titular de la Unidad de Asuntos Jurídicos de la Secretaría de la Función Pública, encargada de la defensa jurídica de la resolución emitida por el titular del Área de Responsabilidades del Órgano Interno de Control en la Policía Federal Preventiva. 2 de diciembre de 2009. Unanimidad de votos. Ponente: Adela Domínguez Salazar. Secretario: Víctor Manuel Máttar Oliva.

Instancia: Tribunales Colegiados de Circuito. **Fuente:** Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta, Novena Epoca. Tomo XXXI, Febrero 2010. Pág. 2742. **Tesis de Jurisprudencia.**

RESPONSABILIDADES ADMINISTRATIVAS DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS. EL ANTEPENÚLTIMO PÁRRAFO DEL ARTÍCULO 13 DE LA LEY FEDERAL RELATIVA, NO ESTABLEGE LIMITATIVAMENTE LAS CONDUCTAS QUE PUEDEN CALIFICARSE COMO GRAVES POR LA AUTORIDAD SANCIONADORA.

El artículo 113 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece que las leyes sobre responsabilidades administrativas de los servidores públicos determinarán sus obligaciones y las sanciones aplicables, así como los procedimientos y las autoridades facultadas para aplicarlas, a fin de salvaguardar la legalidad, honradez, lealtad, imparcialidad y eficiencia en el desempeño de sus funciones, empleos, cargos y comisiones. Asimismo, de la exposición de motivos de la Ley Federal de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos, se advierte que parte de su objeto fue reducir la discrecionalidad de las autoridades en la imposición de las sanciones administrativas, evitando conductas arbitrarias contrarias a los derechos de los trabajadores al servicio del Estado, e impidiendo actos a través de los cuales pretenda eludirse la imposición de una sanción a los servidores públicos infractores de dicho ordenamiento. Por lo anterior, el legislador dispuso en el antepenúltimo párrafo del artículo 13 de la ley citada, que en todo caso el incumplimiento a las obligaciones previstas en las fracciones VIII, X a XIV, XVI, XIX, XXII y XXIII del artículo 8 de la propia ley se considerará como grave para efectos de la sanción correspondiente, lo cual constituye una limitación para la autoridad sancionadora, pues al ubicar la conducta irregular de un servidor público en las referidas fracciones, deberá indefectiblemente calificarla como grave. Lo anterior no significa que tales infracciones sean las únicas que pueden catalogarse como graves por la autoridad sancionadora, pues el indicado artículo 13 no acota sus facultades para clasificar así a las infracciones no señaladas en su antepenúltimo párrafo, por lo que en ejercicio de sus atribuciones legales puede determinar, dentro del marco legal aplicable a las responsabilidades administrativas de los servidores públicos, si las infracciones a las obligaciones previstas en las fracciones I a VII, IX, XV, XVII, XVIII, XX, XXI y XXIV del artículo 8 de la ley de la materia resultan graves o no, atendiendo a las circunstancias socioeconómicas, nivel jerárquico, antecedentes del infractor, antigüedad en el servicio, condiciones exteriores y los medios de ejecución, la reincidencia en el incumplimiento de obligaciones y el monto del beneficio, daño o perjuicio derivado del incumplimiento de dichas obligaciones.



Contradicción de tesis 240/2009. Entre las sustentadas por el Primer Tribunal Colegiado en Materia Administrativa del Primer Circuito y el Segundo Tribunal Colegiado en Materia Administrativa del Séptimo Circuito. 2 de septiembre de 2009. Mayoría de tres votos. Ausente: Mariano Azuela Güitrón. Disidente: Margarita Beatriz Luna Ramos. Ponente: Sergio Salvador Aguirre Anguiano. Secretaria: Armida Buenrostro Martínez.

Tesis de jurisprudencia 139/2009. Aprobada por la Segunda Sala de este Alto Tribunal, en sesión privada del nueve de septiembre de dos mil nueve.

Instancia: Segunda Sala. **Fuente:** Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta, Novena Epoca. Tomo XXX, Septiembre de 2009. Pág. 678.
Tesis de Jurisprudencia.

PECULADO-[TESIS HISTÓRICA].-

Los elementos constitutivos de este delito son: que haya una persona encargada de un servicio público, aunque sea en comisión por tiempo limitado, y cuando no tenga el carácter de funcionario, si por razón de su encargo hubiere recibido en administración, en depósito o por cualquiera otra causa, dinero, valores, fincas u otra cosa pertenecientes a la nación, a un Municipio o a un particular; y que distraiga de su objeto dolosamente, para usos privados, propios o ajenos, las cosas así recibidas.

158 (H)

Quinta Época:

Amparo directo 490/18.-Vivanco de H. Carlos.-14 de septiembre de 1920.-Unanimidad de ocho votos.

Amparo en revisión 88-G/20.-Aguirre Berlanga Manuel.-4 de marzo de 1921.-Unanimidad de diez votos.

Amparo directo 764/20.-Canudas Carlos.-22 de abril de 1922.-Unanimidad de ocho votos.

Amparo en revisión 832-G/20.-Méndez Mario.-2 de mayo de 1922.-Unanimidad de diez votos.

Amparo directo 3262/21.-Parra Enrique de la.-23 de septiembre de 1922.-Mayoría de siete votos.

Apéndice 1917-1995, Tomo II, Tercera Parte, página 600, Pleno, tesis 950.

Instancia: Pleno. **Fuente:** Apéndice 2000, Quinta Epoca. Tomo II, Penal, Jurisprudencia Histórica. Pág. 749. **Tesis de Jurisprudencia.**

RESPONSABILIDADES ADMINISTRATIVAS DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS. EL ARTÍCULO 113 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, ES UNA NORMA DE EFICACIA INDIRECTA, QUE RESERVA AL LEGISLADOR ORDINARIO LA FACULTAD PARA SU REGULACIÓN E IMPOSICIÓN EN LAS LEYES SECUNDARIAS.

El citado precepto, al prever que las leyes sobre responsabilidades administrativas de los servidores públicos determinarán las sanciones aplicables por los actos u omisiones en que incurran y que, tratándose de las sanciones económicas deberán establecerse de acuerdo con los beneficios económicos obtenidos por el responsable y con los daños y perjuicios patrimoniales, sin que puedan exceder de tres tantos de ellos, constituye una norma de eficacia indirecta, que requiere de la intervención normativa de una fuente subordinada para ser operativa, ya que en ella únicamente se establecen las bases para sancionar en la vía administrativa el incumplimiento de las obligaciones de los



servidores públicos, en el desempeño de su empleo, cargo o comisión, con el fin de salvaguardar la legalidad, honradez, lealtad, imparcialidad y eficacia que deben observarse, reservando así al legislador ordinario la facultad para establecer de manera específica, en la ley secundaria, las sanciones económicas aplicables por las faltas en que incurran, debiéndolas ajustar necesariamente a las bases establecidas en el precepto constitucional. Conforme a ello, para considerar debidamente fundada una resolución, en la que se imponga a un servidor público una sanción de naturaleza administrativa, con motivo de una infracción cometida en el desempeño de sus funciones, encargo o comisiones, se deberán señalar necesariamente los artículos de la ley o leyes secundarias que de manera específica establezcan la sanción correspondiente, independientemente de que también se invoque como fundamento el propio precepto constitucional.

2a./J. 154/2008

Contradicción de tesis 108/2008-SS. Entre las sustentadas por los Tribunales Colegiados Quinto, Décimo Primero, Cuarto y Décimo Quinto, todos en Materia Administrativa del Primer Circuito. 1o. de octubre de 2008. Mayoría de tres votos. Ausente: Mariano Azuela Güitrón. Disidente: Genaro David Góngora Pimentel. Ponente: Sergio Salvador Aguirre Anguiano. Secretario: Arnulfo Moreno Flores.

Tesis de jurisprudencia 154/2008. Aprobada por la Segunda Sala de este Alto Tribunal, en sesión privada del veintidós de octubre de dos mil ocho.

Instancia: Segunda Sala. **Fuente:** Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta, Novena Epoca. Tomo XXVIII, Noviembre de 2008. Pág. 232. **Tesis de Jurisprudencia.**

JUICIO POLÍTICO. LOS GOBERNADORES DE LOS ESTADOS SON SUJETOS DE RESPONSABILIDAD OFICIAL, EN TÉRMINOS DE LOS ARTÍCULOS 109, PÁRRAFO PRIMERO Y FRACCIÓN I, Y 110, PÁRRAFO SEGUNDO, DE LA CONSTITUCIÓN FEDERAL.

El artículo 110, párrafo segundo, de la Constitución Federal establece que los gobernadores de los Estados pueden ser sujetos de juicio político por violaciones graves a esa Norma Fundamental y a las leyes federales, así como por manejo indebido de fondos y recursos federales. En este caso, la resolución de responsabilidad que llegue a emitir la Cámara de Senadores, como Jurado de Sentencia, tendrá sólo un carácter declarativo y se comunicará a la Legislatura Estatal que





corresponda, para que proceda en consecuencia. Por su parte, el artículo 109, primer párrafo, de la Carta Magna dispone que corresponde a los Congresos Locales expedir las leyes conducentes a sancionar a quienes, teniendo el carácter de servidores públicos, incurran en responsabilidad, siendo procedente el juicio político, según lo establecido en la fracción I del propio numeral, respecto de los sujetos enumerados en el artículo 110, cuando incurran en actos u omisiones que redunden en perjuicio de los intereses públicos fundamentales o de su buen despacho. La interpretación conjunta de los aludidos preceptos conduce a determinar que los gobernadores de los Estados pueden ser sujetos de juicio político por los motivos indicados, debiendo las Legislaturas Estatales emitir las normas reguladoras para la aplicación de las sanciones de destitución e inhabilitación para desempeñar funciones, empleos, cargos o comisiones de cualquier naturaleza en el servicio público, para el caso de comisión de conductas de esa índole por los mencionados funcionarios.

P./J. 1/2000

Controversia constitucional 21/99.-Congreso del Estado de Morelos.- 3 de febrero de 2000.-Unanimidad de diez votos.-Ausente: José de Jesús Gudiño Pelayo.-Ponente: Mariano Azuela Güitrón.- Secretario: Humberto Suárez Camacho.

El Tribunal Pleno, en su sesión privada celebrada hoy diez de febrero en curso, aprobó, con el número 7/2000, la tesis jurisprudencial que antecede.-México, Distrito Federal, a diez de febrero de dos mil.

Instancia: Pleno. **Fuente:** Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta, Novena Epoca. Tomo XI, Febrero de 2000. Pág. 629. **Tesis de Jurisprudencia.**

INHABILITACIÓN DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS. LOS ARTÍCULOS 129, 131, 133, 136 Y 259 DEL CÓDIGO PENAL DEL ESTADO DE MÉXICO QUE ESTABLECEN DICHA PENA POR UN TÉRMINO DE VEINTE AÑOS SIN SEÑALAR LÍMITES MÍNIMO Y MÁXIMO DE APLICACIÓN, VIOLAN LOS ARTÍCULOS 14 Y 22 (ESTE ÚLTIMO VIGENTE HASTA ANTES DE LA REFORMA DE 2008) DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.

De la interpretación estricta (propia de la materia penal) de los citados artículos del Código Penal del Estado de México (vigentes antes de la

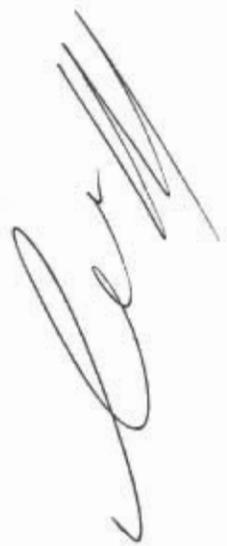
entrada en vigor del Decreto publicado en el Periódico Oficial de la entidad el 2 de enero de 2006), en la parte que contienen la pena de inhabilitación por veinte años para desempeñar cualquier empleo, cargo o comisión públicos, se concluye que prevén una sanción penal fija y excesiva y, por tanto, violatoria de los artículos 14 y 22 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en tanto que al señalar las penas correspondientes por las conductas antijurídicas que describen, además de las privativas de libertad y pecuniaria, establecen la pena de inhabilitación del servidor público que hubiere cometido el delito, por el término invariable e inflexible de veinte años. En efecto, la pena de inhabilitación prevista en los aludidos preceptos legales es excesiva y, por ende, inconstitucional, porque no señalan bases suficientes para que la autoridad judicial la individualice; y especialmente porque no permiten establecer su determinación en relación con la responsabilidad del sujeto infractor. Además, al estar configurada dicha pena en un lapso fijo, la inflexibilidad que ello supone no permite que exista la proporcionalidad y razonabilidad suficientes entre su imposición y la gravedad del delito cometido, habida cuenta que el establecimiento de un plazo fijo impide que para su aplicación judicial se tomen en cuenta, entre otros factores, el daño al bien jurídico protegido, la posibilidad para que se individualice entre un mínimo y un máximo, así como el grado de reprochabilidad atribuible al sujeto activo.

1a./J. 42/2009

Contradicción de tesis 147/2008-PS. Entre las sustentadas por los Tribunales Colegiados Primero, Segundo y Cuarto, todos en Materia Penal del Segundo Circuito. 18 de marzo de 2009. Mayoría de cuatro votos. Disidente: José Ramón Cossío Díaz. Ponente: Olga Sánchez Cordero de García Villegas. Secretaria: Beatriz J. Jaimes Ramos.

Tesis de jurisprudencia 42/2009. Aprobada por la Primera Sala de este Alto Tribunal, en sesión de fecha veinticinco de marzo de dos mil nueve.

Instancia: Primera Sala. **Fuente:** Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta, Novena Epoca. Tomo XXX, Julio de 2009. Pág. 218. **Tesis de Jurisprudencia.**



Con la finalidad de dar certeza y demostrar lo expresado en los hechos anteriores, se ofrecen las siguientes:

PRUEBAS:

1.- DOCUMENTAL PÚBLICA.- Consistente en copia certificada del Acta inaugural de cabildo de fecha 16 de Septiembre del 2012.

2.- DOCUMENTAL PÚBLICA.- Consistente en dictamen original emitido por el órgano de control y evaluación gubernamental de Bacum, sonora de fecha 06 de febrero del 2013

3.- DOCUMENTAL PÚBLICA.- Consistente en copia certificada del Acta Inaugural de cabildo de fecha 16 de Septiembre del 2009.

4.- DOCUMENTAL PÚBLICA.- Consistente en copia certificada del Acta número 1 de cabildo de fecha 16 de Septiembre del 2012.

5.- DOCUMENTAL PÚBLICA.- Consistente en copia certificada del Acta número 8 de cabildo de fecha 31 de Octubre del 2012.

6.- DOCUMENTAL PRIVADA.- Consistente en Copia Certificada del expediente que se encuentra en el área de recursos humanos del H. Ayuntamiento de Bacum, Sonora, perteneciente al C.P. JUAN ALFONSO BARRERAS MARTÍNEZ.

7.- DOCUMENTAL PÚBLICA.- Consistente en copia certificada del Acta número 1 de cabildo de fecha 16 de Septiembre del 2012.





8.- DOCUMENTAL PUBLICA.- Consistente en copia certificada del Acta número 2 de cabildo de fecha 22 de Septiembre del 2012.

9.- DOCUMENTAL PUBLICA.- Consistente en copia certificada del dictamen emitido por la comisión plural de entrega recepción de la administración 2009-2012, de fecha 07 de noviembre del 2012.

10.- DOCUMENTAL PUBLICA.- Consistente en copia certificada del Acta número 10 de cabildo de fecha 08 de Noviembre del 2012.

11.- DOCUMENTAL PRIVADA.- Consistente en copias certificadas de 183 facturas anexas a la relación que acompañan al presente escrito.

POR LO EXPUESTO Y FUNDADO A ÉSTE H. CONGRESO DEL ESTADO, ATENTAMENTE PIDO:

PRIMERO.- Con la personalidad que acredito legal y administrativamente, se me tenga por presentado en Tiempo, Forma con apego a Derecho y con las Documentales Públicas que a la presente acompaño **FORMAL DENUNCIA PÚBLICA DE HECHOS EN CONTRA DEL C. JUAN ALFONSO BARRERAS MARTÍNEZ, Ex Secretario del Ayuntamiento, actualmente con cargo de REGIDOR EN FUNCIONES DEL H. AYUNTAMIENTO DE BÂCUM, SONORA; Y/O QUIEN RESULTE RESPONSABLE,** por la Posible Comisión de los Delitos Constitucionales que implican Responsabilidad Administrativa virtud a los Actos cometidos por Acción u Omisión previstos por el artículo 63 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y de los Municipios; así como también por la posible comisión de los Delitos de **ABUSO DE AUTORIDAD; INCUMPLIMIENTO DE UN DEBER LEGAL; PECULADO; USO INDEBIDO DE ATRIBUCIONES Y FACULTADES; EJERCICIO ABUSIVO DE FUNCIONES; TRÁFICO DE INFLUENCIA; DAÑOS Y LO QUE RESULTE,** ilícitos éstos previstos y sancionables por los artículos 178, 180 fracciones V, IX y XII, 186 fracciones I Y IV, 188 fracción III, 190 fracción II, 191 fracción III , 192, 326, 328 y demás relativos aplicables del Código Penal para el Estado de sonora.

SEGUNDO.- Admitir la presente Denuncia Pública por encontrarse arreglada conforme a derecho y admitida que la misma, sea

Ordenada su Radicación de conformidad a lo previsto en los artículos 28, 29, 33, 34, 35, 36, 37, 39, 40 y demás relativos de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y de los Municipios, turnándola a la comisión correspondiente.

TERCERO.- Tener por anunciados y ofrecidos los Medios de Convicción descritos en el presente libelo, tener por admitidas de plano y sin dilación legal alguna aquellos Medios convictivos que no requieran de desahogo posterior, de conformidad como lo que al efecto disponen los términos de la legislación penal para el estado de sonora con fundamento en el artículo 28 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado mismos que soportan, acreditan y justifican los hechos denunciados.

CUARTO.- Previos los trámites de Ley, realizar la indagatoria correspondiente y en su oportunidad procesal Pronunciar la Resolución que conforme a derecho corresponda.

QUINTO.- Tener por señalado como domicilio para oír y recibir notificaciones y por autorizados a los profesionistas mencionados en el proemio de éste escrito.

PROTESTO LO NECESARIO

BACUM, SONORA; 05 DE FEBRERO DEL 2013



LIC. ERNESTO ALONSO HERRERA ALVAREZ
SINDICO MUNICIPAL Y REPRESENTANTE LEGAL
DEL H. AYUNTAMIENTO DE BACUM, SONORA

PRUEBA 4

CITATORIO



C. JUAN ALFONSO BARRERAS MARTINEZ
PRESENTE.-

09 de AGOSTO del 2013.

Por éste conducto, y con apoyo a lo dispuesto por el artículo 78 fracción III de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del estado y de los Municipios, me permito citarlo para que se sirva esperar al suscrito en RODOLFO FELIX VALDEZ # 11 ESQUINA CON LOPEZ MATEOS, a las 14:00 horas del día 12 de AGOSTO del año dos mil trece, en el domicilio ya señalado con el objeto de realizar una diligencia de carácter administrativo, derivada del expediente RO-01-2013, mismo que se tramita ante éste Órgano de Control y Evaluación Gubernamental del Ayuntamiento de BÁCUM, Sonora; apercibiéndolo que en caso de hacer omiso éste citatorio, la diligencia ordenada se llevará a cabo con la persona que se encuentre en dicho domicilio. CONSTE.

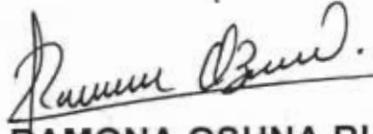

LIC. RENE FERNANDO SOTO BARRA
NOTIFICADOR COMISIONADO

IFE N° 0760023421921
Juan...



TESTIGOS


C. JESUS GUSTAVO MARTINEZ PALACIO


C. RAMONA OSUNA RUIZ

C. JUAN ALFONSO BARRERAS MARTINEZ

PRESENTE.-



SECRETARIA

Que en autos del expediente número RO/01/2013, antes OCEG/001/2013, relativo a la denuncia presentada por la COMISION ESPECIAL PLURAL, en contra de quien resulte responsable se dictó un auto que a la letra dice:-----
AUTO.- BÁCUM, Sonora a Cinco de Agosto del Dos mil trece -----
----- Visto el estado actual que guardan las actuaciones del expediente en que se actúa, del cual se desprende que no se llevaron a cabo la totalidad de las notificaciones ordenadas mediante auto de fecha Diecinueve de Febrero del Dos mil trece, a efecto de que se llevara a cabo la Audiencia de ley a que se refiere la Fracción II, del Artículo 78, de La Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y de los Municipios, en consecuencia, respecto de todos y cada uno de los encausados se señala de nueva cuenta día y hora para el efecto; por lo tanto se ordena citar a los ciudadanos que se mencionarán a continuación; por lo tanto se ordena citar a todos en su calidad de Servidores Públicos en la pasada Administración Pública Municipal (2009 – 2012) Conforme a los cargos que desempeñaban y que ya se han sido notificados pero que al margen de ellos se vuelve a especificar a continuación; ciudadanos que pueden ser notificados en los domicilios que se señalaran en líneas posteriores, a efecto a que comparezcan ante esta Unidad Administrativa para la celebración de la Audiencia de Ley ya citada, en los días y horas que de manera respectiva se les señala:-----



1.- **ROSALIA BENITEZ AUDEVES**, en su calidad de Presidente Municipal de BÁCUM Sonora en el periodo comprendido del Dieciséis de Septiembre del Dos Mil Nueve al Quince de Septiembre del Dos mil Doce, ciudadana que puede ser notificada en el domicilio ubicado en Calle José María Morelos y pavón número 48 de La Colonia Centro de este Municipio de BÁCUM Sonora, y/o en calle Rodolfo Félix Valdez No. ___ entre calles Ignacio Zaragoza y José María Morelos, en BÁCUM, Sonora para que a las **NUEVE HORAS DEL DIA MARTES VEINTE DE AGOSTO DEL AÑO EN CURSO**, Comparezca ante esta oficina para los efectos ya citados más los que se precisen en líneas posteriores.-----



2.- **CIPRIANA FLORES MENDOZA**, en su calidad de Regidora Propietaria, del Municipio de BÁCUM, Sonora en el Periodo comprendido del Dieciséis de Septiembre del Dos mil Nueve al Quince de Septiembre del Dos mil Doce, ciudadana que puede ser notificada Avenida 16 de Septiembre No. 64 Zona Urbana Félix García, BÁCUM, Sonora, para que a las **DIEZ CON TREINTA MINUTOS DEL DIA MARTES VEINTE DE AGOSTO DEL AÑO EN CURSO**, Comparezca ante esta oficina para los efectos ya citados más los que se precisen en líneas posteriores.-----



3.- **NOE ORTIZ CASTRO**, en su calidad de Regidor Propietario, del Municipio de Baco, Sonora en el Periodo comprendido del Dieciséis de Septiembre del Dos mil Nueve al Quince de Septiembre del Dos mil Doce, ciudadano que puede ser notificado (domicilio conocido) en calle sin Nombre sin número Ejido Atotonilco, Baco, Sonora, y/o calle Flavio Borquez Número ___ entre California y Tlaxcala colonia Sochiloa en Ciudad Obregón, Sonora, para que a las **DOCE HORAS DEL DIA MARTES VEINTE DE AGOSTO DEL AÑO EN CURSO**, Comparezca ante esta oficina para los efectos ya citados más los que se precisan en líneas posteriores. -----

4.- **MARIO RIVERA GASTELUM**, en su calidad de Regidor Propietario, del Municipio de Baco, Sonora en el Periodo comprendido del Dieciséis de Septiembre del Dos mil Nueve al Quince de Septiembre del Dos mil Doce, ciudadano que puede ser notificada Calle Francisco y Madero No. 27 de San José de Baco, Sonora, para que a las **TRECE CON TREINTA MINUTOS DEL DIA MARTES VEINTE DE AGOSTO DEL AÑO EN CURSO** Comparezca ante esta oficina para los efectos ya citados más los que se precisan en líneas posteriores. -----

5.- **ERIKA GUADALUPE LIZARRAGA MARTINEZ**, en su calidad de Síndico Municipal del Municipio de Baco, Sonora, en el periodo comprendido del Dieciséis de Septiembre del Dos Mil Nueve al Quince de Septiembre del Dos Mil Doce, ciudadana que puede ser notificada en Domicilio Conocido Ejido Javier Mina de la Zona Urbana del Municipio de Baco, Sonora, para que a las **QUINCE HORAS DEL DIA MARTES VEINTE DE AGOSTO DEL AÑO EN CURSO**, Comparezca ante esta oficina para los efectos ya citados más los que se precisen en líneas posteriores. -----



6.- **DARIO VALENCIA MILLANES**, en su calidad de Regidor Propietario **Étnico** Municipio de Baco Sonora, en el periodo comprendido del Dieciséis de Septiembre del Dos Mil Nueve al Quince de Septiembre del Dos Mil Doce, ciudadano que puede ser notificado en Domicilio Conocido Loma de Baco sin número Baco Sonora, para que a las **DIECISEIS TREINTA MINUTOS DEL DIA MARTES VEINTE DE AGOSTO DEL AÑO EN CURSO**, comparezca ante esta oficina para los efectos ya citados más los que se precisan en líneas posteriores. -----



7.- **ALBERTO RUIZ QUIJADA**, en su calidad de Regidor Propietario del Municipio de Baco Sonora, en el periodo comprendido del Dieciséis de Septiembre del Dos Mil Nueve al Quince de Septiembre del Dos Mil Doce, ciudadano que puede ser notificado en Domicilio Calle Cuahutémoc Cárdenas número 65 Zona Urbana Ejido Francisco Javier Mina, para que a las **NUEVE HORAS DEL DIA MIERCOLES VEINTIUNO DE AGOSTO DEL AÑO EN CURSO**, Comparezca ante esta oficina para los efectos ya citados más los que se precisen en líneas posteriores -----



M. AYUNTAMIENTO DE BÁCUM, SON.
SECRETARIA MUNICIPAL

8.-**MONICA HORIGOMEZ VALDEZ**, en su calidad de Funcionaria dentro de la Administración Pública en el periodo comprendido del Dieciséis de Septiembre del Dos mil Nueve al Quince de Septiembre del Dos Mil Doce, ciudadana que puede ser notificada en Rodolfo Félix Valdez Esquina con Zaragoza de BÁCUM, Sonora, para que a las **DIEZ TREINTA DEL DIA MIERCOLES VEINTIUNO DE AGOSTO DEL AÑO EN CURSO**, comparezca ante esta oficina para los efectos ya citados más los que se precisan en líneas posteriores. - - - -

9.-**MARIA DE LOS ANGELES LERMA CAMARGO**, en su calidad de Funcionaria dentro de la Administración Pública Municipal de BÁCUM, Sonora durante el periodo comprendido (2009 – 2012), del Dieciséis de Septiembre del Dos Mil Nueve al Quince de Septiembre del Dos Mil Doce, ciudadana que puede ser notificada en domicilio conocido Campo Treinta en el Municipio de Ciudad Obregón, Sonora, para que a las **DOCE HORAS DEL DIA MIERCOLES VEINTIUNO DE AGOSTO DEL AÑO EN CURSO**, comparezca ante esta oficina para los efectos ya citados más los que se precisan en líneas posteriores. - - -

10.- **DORA LOURDES OLIVAS REYES**, en su calidad de Directora de Recursos Humanos durante el periodo comprendido (2009 – 2012), del Dieciséis de Septiembre del Dos Mil Nueve al Quince de Septiembre del Dos Mil Doce, ciudadana que puede ser notificada en domicilio calle José María Morelos Numero 47 en BÁCUM, Sonora, para que a las **TRECE CON TREINTA MINUTOS DEL DIA MIERCOLES VEINTIUNO DE AGOSTO DEL AÑO EN CURSO**, comparezca ante esta oficina para los efectos ya citados más los que se precisan en líneas posteriores. - - - - -

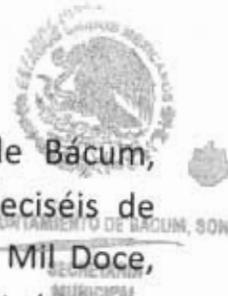
SON.

11.- **JESUS ALBERTO DURON CORDOVA**, en su calidad de Tesorero Municipal durante el periodo comprendido (2009 – 2012), del Dieciséis de Septiembre del Dos Mil Nueve al Quince de Septiembre del Dos Mil Doce, ciudadano que puede ser notificado en domicilio calle San Pedro Numero 2834 poniente en San Juan Capistrano de Ciudad Obregón, Sonora, para que a las **QUINCE HORAS DEL DIA MIERCOLES VEINTIUNO DE AGOSTO DEL AÑO EN CURSO**, comparezca ante esta oficina para los efectos ya citados más los que se precisan en líneas posteriores. - - - - -



M. AYUNTAMIENTO DE BÁCUM, SON.
COMISIA

12.- **JUAN ARIEL ESPINOZA BELTRAN**, en su calidad de Sub Director Administrativo durante el periodo comprendido (2009 – 2012), del Dieciséis de Septiembre del Dos Mil Nueve al Quince de Septiembre del Dos Mil Doce, ciudadano que puede ser notificado en domicilio conocido San José de BÁCUM, Sonora, para que a las **DIECISEIS TREINTA HORAS DEL DIA MIERCOLES VEINTIUNO DE AGOSTO DEL AÑO EN CURSO**, comparezca ante esta oficina para los efectos ya citados más los que se precisan en líneas posteriores. - - - - -



13.-MIRIAM ESQUER BELTRAN, en su calidad de Contralora de BÁCUM, Sonora durante el periodo comprendido (2009 – 2012), del Dieciséis de Septiembre del Dos Mil Nueve al Quince de Septiembre del Dos Mil Doce, ciudadano que puede ser notificada en domicilio calle Benito Juárez sin número casi esquina con calle Jesús García en BÁCUM, Sonora, para que a las **NUEVE HORAS DEL DIA JUEVES VEINTIDOS DE AGOSTO DEL AÑO EN CURSO**, comparezca ante esta oficina para los efectos ya citados más los que se precisan en líneas posteriores. -----

14.- JOSE BOLAÑOS CASTRO, en su calidad de Comandante de Seguridad Pública de BÁCUM, Sonora durante el periodo comprendido (2009 – 2012), del Dieciséis de Septiembre del Dos Mil Nueve al Quince de Septiembre del Dos Mil Doce, ciudadano que puede ser notificado en domicilio calle Boulevard Paseo de las Villas Número 83 del Fraccionamiento las Villas de Guaymas, Sonora, para que a las **DIEZ HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DIA JUEVES VEINTIDOS DEL AÑO EN CURSO**, comparezca ante esta oficina para los efectos ya citados más los que se precisan en líneas posteriores. ----

15.-MARGARITA ALAMEA GASTELUM, en su calidad de Directora del DIF de BÁCUM, Sonora durante el periodo comprendido (2009 – 2012), del Dieciséis de Septiembre del Dos Mil Nueve al Quince de Septiembre del Dos Mil Doce, ciudadana que puede ser notificada en domicilio Aguascalientes número 352 entre Nainari y Morelos colonia Cuauhtémoc, Sonora, para que a las **DOCE HORAS DEL DIA JUEVES VEINTIDOS DE AGOSTO DEL AÑO EN CURSO**, comparezca ante esta oficina para los efectos ya citados más los que se precisan en líneas posteriores -----

16.-JUAN ALFONSO BARRERAS MARTINEZ, en su calidad de Secretario del H. Ayuntamiento de BÁCUM, Sonora durante el periodo comprendido (2009 – 2012), del Dieciséis de Septiembre del Dos Mil Nueve al Quince de Septiembre del Dos Mil Doce, ciudadano que puede ser notificado en domicilio Boulevard Rodolfo Félix Valdez en BÁCUM, Sonora, para que a las **TRECE HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DIA JUEVES VEINTIDOS DE AGOSTO DEL AÑO EN CURSO**, comparezca ante esta oficina para los efectos ya citados más los que se precisan en líneas posteriores -----

17.- JOSE LUIS ENCINAS MIRANDA, - en su calidad de Asesor Externo de lo Jurídico del H. Ayuntamiento de BÁCUM, Sonora durante el periodo comprendido (2009 – 2012), del Dieciséis de Septiembre del Dos Mil Nueve al Quince de Septiembre del Dos Mil Doce, ciudadano que puede ser notificado en domicilio Jesús García entre Puebla y Zacatecas Numero ----- colonia Sochiloa en Ciudad Obregón Sonora, para que a las **QUINCE HORAS DEL DIA JUEVES VEINTIDOS DE AGOSTO DEL AÑO EN CURSO**, comparezca ante esta oficina para los efectos ya citados más los que se precisan en líneas posteriores -----





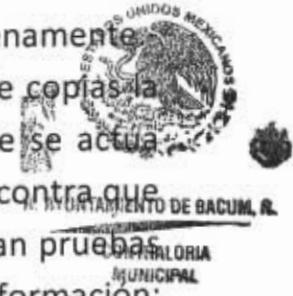
18.- SERGE ENRIQUEZ TOLANO, en su carácter de Regidor Propietario del H. Ayuntamiento de BÁCUM, Sonora durante el periodo comprendido (2009 - 2012), del Dieciséis de Septiembre del Dos Mil Nueve al Quince de Septiembre del Dos Mil Doce, ciudadano que puede ser notificado en domicilio Calle Ley Agraria Número 22 al Poniente de la colonia Zona Urbana Félix Barra campo 60 para que a las **DIECISEIS HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DIA JUEVES VEINTIDOS DE AGOSTO DEL AÑO EN CURSO**, comparezca ante esta oficina para los efectos ya citados más los que se precisan en líneas posteriores -----

----- **COMPARECENCIA** que podrán hacer el día y hora señalado, por si o por medio de un Defensor que en lo Particular designe en los términos de lo dispuesto por el Artículo 78 Fracción IV de la Ley de Responsabilidades de Los Servidores Públicos del Estado y de los Municipios, ello a la audiencia de Ley establecida en la Fracción del citado precepto, a celebrarse en las oficinas del Órgano de Control y Evaluación Gubernamental de este Municipio de BÁCUM, Sonora con domicilio en Belizario Domínguez S/N Planta Baja del Palacio Municipal, Apercibiéndose a todos y cada uno de los Funcionarios citados que de no comparecer a la Audiencia de Ley se darán por ciertos todos y cada uno de los señalamientos en los presuntos actos Administrativos de corrupción por los que están siendo citados y que obran en el total de fojas útiles que obra en el expediente del cual se le hace entrega en copia, que el día y hora que respecto de cada ciudadano se fue y fijo en línea que antecede Audiencia en la que deberán presentarse con documento que los Identifique plenamente

EMPLACECE A los presuntos infractores y córrasele del traslado de copias la totalidad de la documentación que obra en el expediente en que se actúa con el objeto de que contesten las imputaciones efectuadas en su contra que quedaron especificadas en el presente Auto de Radicación, ofrezcan pruebas y manifiesten bajo protesta de decir verdad, de la siguiente información:

a) Profesión; b) Grados de Estudios; c) Nivel jerárquico con que se ostenta o se ostentaba en el Servicio Público; d) Sueldo que percibía Mensualmente; e) Antigüedad dentro de la Administración Pública Municipal f) Antecedentes de Procedimientos Administrativos en su contra y resultados; g) Jefe Inmediato, señalado los elementos que señale se tomaran en cuenta al momento de resolver en los términos del Artículo 69 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios se les apercibe que de no comparecer sin justa causa a la hora y fecha señalada se les tendrá por cierto los hechos imputados, en términos de lo dispuesto por el Artículo 78 Fracción IV de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y de los Municipios; requiriéndoseles para que en la misma Audiencia señalen Domicilio en este Municipio donde oír y recibir notificaciones advirtiéndoles que de no hacerlo así en los subsecuente las notificaciones aun contemplando las de carácter personal se les harán mediante Notificaciones que se fije en la tabla de avisos de esta Unidad

SECRETARÍA MUNICIPAL
ACUM, SON.
11





Administrativa según lo previsto en el Artículo 78 Fracción X en su penúltimo párrafo de lo invocado en la Ley de Responsabilidades.- Así mismo indíquese a los encausados el derecho que les asiste para oponerse a los datos personales al momento de dictarse Resolución en la presente causa en la inteligencia que la falta de consentimiento expreso conlleva su opción para que la información respectiva sea publicada, lo anterior de conformidad con lo establecido en los Artículos 3 Fracción I, Artículo 5 Fracción III, 15 Y 33 de La Ley de Acceso a la Información Pública del Estado de Sonora, en relación con el Artículo 16 de los lineamientos generales para el acceso de Información Pública en el Estado de Sonora. -----

----- **NOTIFIQUESE**, Personalmente los presuntos Infractores y córraseles traslado, con copia de la totalidad de las constancias que integran el presente expediente Administrativo, comisionándose para tal efecto de llevar a cabo la referida diligencia al C. LIC. Rene Fernando Soto Barra, y en calidad de testigos de Asistencia a las CC. Jesús Gustavo Martínez Palacios todos Servidores Públicos Adscritos a este H. Ayuntamiento de Bécum, Sonora; gírese oficio al Instituto Superior de Auditoria y Fiscalización, a fin de que se le ponga del conocimiento que con esta fecha quedo radicada por los documentos certificados en cuenta a la cuenta Pública Dos mil Diez, Dos Mil Once y Dos Mil Doce, así mismo mediante oficio al Superior Jerárquico de la presunta Infractor para que designe su Representante a efecto de que comparezca a la Audiencia de Ley de la encausada, se informe de las constancias y coadyuve en el esclarecimiento de los hechos tal y como lo Prevee el Artículo 78 Fracción de la multicitada Ley de Responsabilidades. Lo anterior con fundamento en el Artículo 8 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, los Artículos 143, 144 Fracción III Artículo 147 y 148 de la Constitución Política Local, Artículo 5, 63 Fracciones I,II,III,V,XXVI,XXVIII,8 Y 78 en sus Fracciones I, II, III Y V de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y de los Municipios en relación por lo dispuesto a el numeral 96 Fracción XI de la Ley de Gobierno de Administración Municipal y Artículo 77 del Código de Procedimientos Civiles para el Estado de Sonora, de aplicación Supletoria a la Ley de Responsabilidades a los Servidores Públicos del Estado y de los Municipios.- **CUMPLASE**.-Así lo acordó y firma la Titular del Órgano de Control y Evaluación Gubernamental del H. Ayuntamiento de Bécum, Sonora LIC. GISELA COTA GUERRERO, ante los testigos de Asistencia con los que se actúa y quienes se da fé.-----

JA
IL



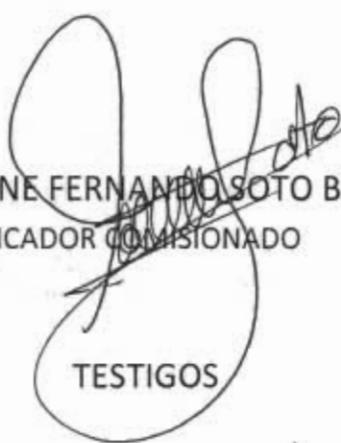
Lo que transcribo a Usted en vía de notificación a fin de que surta los efectos legales conducentes

Bácum, Sonora: 12 DE AGOSTO 2013

Recibe: LIOURDES GUADALUPE RAMIREZ MACHAZO

Cedencial de Elector número: 0761094042049

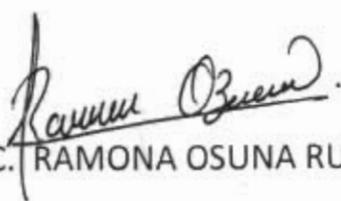



LIC. RENE FERNANDO SOTO BARRA
NOTIFICADOR COMISIONADO
TESTIGOS

"ESPOSA"




C. JESUS GUSTAVO MARTINEZ PALACIOS


C. RAMONA OSUNA RUIZ

El Dr. Alvaro Rojas Gonzalez
declara y hace constar con fundamento en el Art. 89 Frags. VI, VII
de la Ley de Gobierno y Admón. Municipal del Estado de Son.
que la presente copia en 8 foja(s) útil (es) concuerda fiel, íntera
y uniformemente con su original que tuve a la vista,
Bácum, R.Y. Son - a 26 de Agosto del 2013.

H. Ayuntamiento de Bácum

Secretaria del H. Ayuntamiento

PRUEBA 5

RECIBIDO

DIRECCIÓN: CONTRALORIA

NOMBRE: Lic. Fco. Soto

FECHA: 22 DE Agosto 2013

13:30 Hrs

EXP. NO. RO/001/2013, ANTES OCEG/001/2013.

ENCAUSADO: JUAN A. BARRERAS MARTÍNEZ

JUICIO: PROCEDIMIENTO DE RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA.

ASUNTO: SE COMPARECE A AUDIENCIA Y SE DESIGNA MANDATARIO LEGAL.

II. AYUNTAMIENTO DE BACUM, SON.

SECRETARÍA MUNICIPAL

C. LIC. GISELA COTA GUERRERO
TITULAR DEL ÓRGANO DE CONTROL
Y EVALUACIÓN GUBERNAMENTAL DEL
MUNICIPIO DE BÁCUM, SONORA.
Presente.-

C.P. JUAN ALFONSO BARRERAS MARTÍNEZ, Mexicana, mayor de edad, promoviendo por mi propio derecho; señalando como domicilio para oír y recibir notificaciones el ubicado en calle Benito Juárez, Sin Número, casi esquina con calle Jesús García, de BÁCUM, Sonora, con el debido respeto comparezco ante este Órgano de Control a efecto de exponer:

Que mediante el presente recurso vengo, *en principio*, a **COMPARECER** a la Audiencia fijada para las **TRECE CON TREINTA MINUTOS DEL DÍA JUEVES VEINTIDÓS DE AGOSTO DEL AÑO 2013** mediante Mandatario que en los términos del artículo 78, último párrafo, de la Ley de los Servidores Públicos del Estado y de los Municipios y los diversos numerales 2823, 2824, 2825, 2827, 2828 fracción III, 2830, 2831, 2868 y aplicables del Código Civil Sonorense, de aplicación supletoria a la Ley invocada y por ende autorizo para ello al Señor **FRANCISCO ZAZUETA RUÍZ**, mismo que se otorga para el efecto de que comparezca en mi nombre y representación para el fin de que solicite la AMPLIACIÓN DEL TÉRMINO LEGAL EN DIEZ (10) DÍAS HÁBILES para estar en posibilidades legales de producir la contestación a las imputaciones que motivaron el citatorio que se atiende.

En *segundo término*, vengo igualmente y con apoyo en lo dispuesto por el último párrafo del pre invocado numeral 78 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos y al actualizarse los supuestos, eventos y fenómenos legales previstos por los artículos 14, 228 y 235, del Código de Procedimientos Civiles Sonorense, de aplicación supletoria a la Legislación citada, A RATIFICAR LA AMPLIACIÓN DEL TÉRMINO LEGAL EN DIEZ (10) DÍAS HÁBILES para estar en posibilidades legales de producir la contestación a las imputaciones que motivaron el citatorio que se atiende, toda vez que del análisis simple e integral de la "notificación", se alude al *auto de fecha 19 de febrero del año 2013*, sin que del por demás voluminoso expediente (1,027 fojas) del cual se me corrió traslado, dicho auto no obra en el mismo y ello, indubitable e indefectiblemente provoca que se me deje en estado de indefensión para producir la contestación formal y legal, de suerte tal que, atendiendo lo mandado por los citados numerales 228 y 235 del invocado Cuerpo de la Codificación Civil se hace pues necesario el otorgamiento de la presente petición.

Por lo expuesto y fundado,
A ESTE ÓRGANO DE CONTROL Y EVALUACIÓN GUBERNAMENTAL, atentamente pido:

PRIMERO.- tenerme por presentada con el presente recurso Compareciendo a la Audiencia señalada para las TRECE CON TREINTA MINUTOS DEL DÍA JUEVES VEINTIDÓS DE AGOSTO DEL AÑO 2013 y tener por autorizado como Mandatario Legal del suscrito al Señor FRANCISCO ZAZUETA RUÍZ, para el fin concreto especificado en el recurso presente.

SEGUNDO.- Por los argumentos y fundamentos expuestos, conceder la AMPLIACIÓN DEL TÉRMINO LEGAL EN DIEZ (10) DÍAS HÁBILES para estar en posibilidades legales de Producir Contestación a las imputaciones que motivaron el citatorio que se atiende.

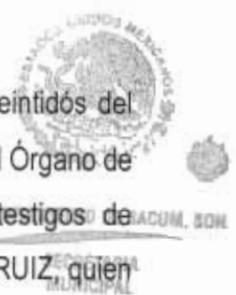
TERCERO.- En vías de Ratificación, tenerme por presentada con éste libelo solicitando, por los razonamientos y fundamentos hechos valer, conceder la AMPLIACIÓN DEL TÉRMINO LEGAL EN DIEZ (10) DÍAS HÁBILES para estar en posibilidades legales de Producir Contestación a las imputaciones que motivaron el citatorio que se atiende.

PROTESTO LO NECESARIO
Bácum, Sonora, Agosto 22 de 2013.

C.P. JUAN ALFONSO BARRERAS MARTÍNEZ

AUDIENCIA.- En Bécum, Sonora, siendo las trece horas con treinta minutos del día veintidós del agosto del año dos mil trece, ante la suscrita LIC. GISELA COTA GUERRERO, Titular del Órgano de Control y Evaluación Gubernamental del H. Ayuntamiento de Bécum, Sonora, y testigos de asistencia con los que actúa y quienes dan fe, comparece el C. FRANCISCO ZAZUETA RUIZ, quien en este acto se identifica Credencial de Elector Numero 0760023422365 expedida por el Instituto Federal Electoral, documento que cuenta con fotografía la cual coincide con sus rasgos físicos y que le es devuelta por ser de su uso personal.- Quien dice ser representante del Encausado, quien este mismo momento viene presentando un escrito de fecha veintidós de Agosto del presente año donde lo autoriza como representante del encausado; en este mismo acto se hace constar la incomparecencia del C. JOSE ALFONSO BARRERAS MARTINEZ, ante esta Unidad Administrativa, a la Audiencia señalada con fecha de veintidós de agosto del presente año en las oficinas que ocupa Contraloría Municipal de Bécum, Sonora, referente al Expediente número RO-001/2013. Acto seguido se protesta al supuesto representante para que se conduzca con verdad en todo lo que tenga que manifestar, en relación al artículo 205 fracción I, del Código Penal para el Estado de Sonora y el artículo 80 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y de los Municipios; apercibido de las penas en que incurren las personas que declaran falsamente ante autoridad distinta a la judicial en ejercicios de sus funciones, protestando conducirse con verdad por lo que por sus generales dijo llamarse como ha quedado escrito, de nacionalidad Mexicana, originario de campo cinco Ejido Cuauhtémoc, Sonora, de cincuenta y dos años de edad, de estado civil casado, con domicilio en calle Boulevard Adolfo López Mateos número 250, Colonia Ejidal nuevo Bécum, Sonora; con un ingreso mensual aproximado de \$2,000.00 (DOS MIL PESOS 00/100 M.N.); y por ultimo señala como domicilio para oír y recibir notificaciones el ubicado en el Boulevard Rodolfo Félix Valdez, Esquina con Zaragoza, sin número de Bécum, Sonora.- Acto seguido la suscrita Contralora hace constar que se encuentra oficio de fecha catorce de agosto del dos mil trece, suscrito por el C. EFREN ROMERO ARREOLA, Presidente Municipal del H. Ayuntamiento de Bécum, Sonora, donde designa al C. LIC. JESUS GILBERTO TANORI LOPEZ, Asesor Jurídico del H. Ayuntamiento de Bécum, Sonora, para que represente de Secretaria del H. Ayuntamiento, Dependencia donde laboraba el encausado, el cual el suscrito Contralor acuerda de Conformidad, haciendo constar la presencia de dicha persona en este recinto, quien se identifica con credencial para votar, expedida por el Instituto Federal Electoral con número 0760132927916, documento que cuenta con fotografía la cual coincide con sus rasgos físicos y que le es devuelta por ser de su uso personal.- Lo anterior de conformidad con el artículo 78 fracción V de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y de los Municipios.- Acto continuo manifiesta el supuesto representante de la encausada que su presencia en esta Unidad Administrativa es con el fin de dar cumplimiento a lo requerido mediante cedula de notificación de fecha doce de agosto del presente año, por lo que en uso de la voz que es concedida, y una vez que fue enterado del motivo de su citación en esta Unidad Administrativa manifestó: que vengo presentando escrito en representación del C. JUAN ALFONSO BARRERAS MARTINEZ y así mismo solicitando la aplicación del término legal de diez días hábiles para estar en posibilidades legales de producir la contestación a las imputaciones que motivaron el citatorio que se atiende.- Así mismo, como lo solicita se le tiene por opuestas las excepciones a que se refiere en su escrito de fecha veintidós de agosto del presente año, así mismo esta Unidad Administrativa se reserva la facultad de resolver sobre su solicitud y se

SECRETARÍA MUNICIPAL
BACUM, SONORA



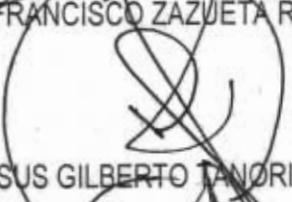


la dará respuesta en el momento procesal oportuno.-----

- - - Acto continuo, el suscrito, declaro cerrado el periodo de ofrecimiento de pruebas, por lo que únicamente podrán ofrecerse pruebas supervenientes por parte del encausado, de conformidad y con fundamento en la fracción VII, del artículo 78 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y de los Municipios, dejándose a salvo los derechos de esta Unidad Administrativa, de allegarse a las pruebas que estimen convenientes.- lo anterior se hace constar para todos los efectos legales a que haya lugar.-----

- - - Lo anterior se da por terminada la presente audiencia, firmando el compareciente ante la suscrita LIC. GISELA COTA GUERRERO, Titular del Órgano de Control y Evaluación Gubernamental del Ayuntamiento de BÁCUM, Sonora, ante la presencia de dos testigos de asistencia con los que actúa y quienes dan fe.-----


C. FRANCISCO ZAZUETA RUIZ


LIC. JESUS GILBERTO TANORI LOPEZ


LIC. GISELA COTA GUERRERO.


LIC. RENE FERNANDO SOTO BARRA.


LIC. JESUS GUSTAVO MARTINEZ PALACIOS.



la dará respuesta en el momento procesal oportuno. -----

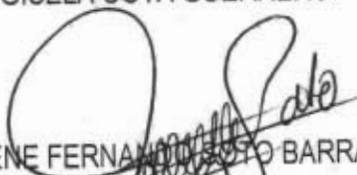
- - - Acto continuo, el suscrito, declaro cerrado el periodo de ofrecimiento de pruebas, por lo que únicamente podrán ofrecerse pruebas supervenientes por parte del encausado, de conformidad y con fundamento en la fracción VII, del artículo 78 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y de los Municipios, dejándose a salvo los derechos de esta Unidad Administrativa, de allegarse a las pruebas que estimen convenientes.- lo anterior se hace constar para todos los efectos legales a que haya lugar.-----

- - - Lo anterior se da por terminada la presente audiencia, firmando el compareciente ante la suscrita LIC. GISELA COTA GUERRERO, Titular del Órgano de Control y Evaluación Gubernamental del Ayuntamiento de Baco, Sonora, ante la presencia de dos testigos de asistencia con los que actúa y quienes dan fe.-----


C. FRANCISCO ZAZUETA RUIZ


LIC. JESUS GILBERTO TANORI LOPEZ


LIC. GISELA COTA GUERRERO.

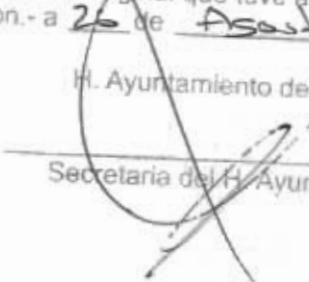

LIC. RENE FERNANDO COTO BARRA.


LIC. JESUS GUSTAVO MARTINEZ PALACIOS.

AYUNTAMIENTO DE BACO, SONORA

El Sr. Dr. Alvaro Rojas Garcia
C...itica y hace constar con fundamento en el Art. 89 Fracc. VI, VII
y XI de la Ley de Gobierno y Admón. Municipal del Estado de Son.
Que la presente copia en 3 foja(s) útil(es) concuerda fiel, literal
y exactamente con su original que tuve a la vista.
Bacum, R.Y. Son. - a 26 de Agosto del 2013

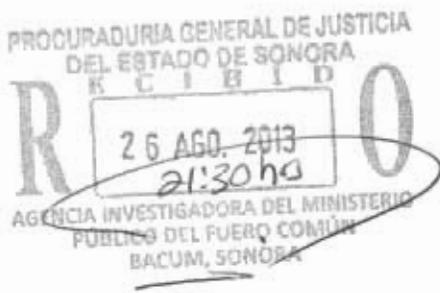
H. Ayuntamiento de Bacum


Secretaria del H. Ayuntamiento

• PRUEBA

6

Denuncia y/o Querrela: _____



Acusados: C. ROSALIA BENITEZ ACEVES,
JUAN ALFONSO BARRERAS MARTINEZ,
OTROS Y QUIENES RESULTEN RESPONSABLES.

Ofendido: Municipio de BÁCUM, Sonora.-

C. Agente del Ministerio Público del Fuero Común.

Presente.-

● **ERNESTO ALONSO HERRERA ALVAREZ y GISELA COTA GUERRERO**, en nuestro respectivo carácter de Síndico del Ayuntamiento y Titular del Órgano de Control y Evaluación Gubernamental, según lo acreditamos con: el suscrito con copia certificada de la constancia de mayoría y validez, que en fecha 04 de julio de dos mil doce me otorgó el Consejo Municipal Electoral de BÁCUM, Sonora, así como también con copia certificada de la Sesión Solemne Acta número 42 de fecha veintiseis de julio del dosmil trece de Instalación del Ayuntamiento Constitucional, periodo 2012-2015, la suscrita con copia certificada del nombramiento de fecha primero de agosto del dos mil trece , que como tal me fue expedido por el Ayuntamiento de BÁCUM, Sonora, con las facultades y obligaciones que imponen y otorgan a el suscrito las fracciones I y II del Artículo 70 de la Ley de Gobierno y Administración Municipal, de procurar, defender y promover los intereses municipales; así como también de representar legalmente al Ayuntamiento en los litigios en que éste fuere parte, así como en aquellos asuntos en los que el Ayuntamiento tenga interés jurídico; mientras que la Suscrita comparezco ante esa Representación Social con las facultades que me otorga la fracción XI, del artículo 96, de la Ley de Gobierno y Administración Pública; promoviendo conjunta o separadamente, señalando como domicilio para oír y recibir notificaciones la Oficina de Contraloría Municipal, ubicado en Planta Baja del Palacio Municipal de BÁCUM, Sonora, sito en Belisario Domínguez sin número, de la Colonia Centro de ésta Ciudad, ante Usted con el debido respeto comparecemos para exponer:

Con fundamento en los artículos 118 y 119 del Código de Procedimientos Penales para el Estado de Sonora, venimos a denunciar y denunciarnos hechos que pueden ser constitutivos del **DELITO DE PECULADO** cometido en perjuicio de bienes o patrimonio del Municipio de BÁCUM, Sonora, en virtud de que, para uso ajeno, se distrajo de su objeto dinero, perteneciente a la administración pública municipal, en razón que por el cargo de los imputados los recibieron en administración, delito que es previsto y sancionado por el artículo 186 del Código Penal para el Estado de Sonora; o bien

pueden ser constitutivos de los delitos de **EJERCICIO INDEBIDO DEL SERVICIO PÚBLICO** (Artículo 184, fracción V, del Código Penal para el Estado de Sonora), **USO INDEBIDO DE ATRIBUCIONES Y FACULTADES** (Artículo 188, fracciones I, inciso d, y III, del Código Penal para el Estado de Sonora), **FRAUDE y LO QUE RESULTE**, en perjuicio del patrimonio, Municipio de Bácum, Sonora, denuncia y/o querrela que se interpone en contra de los **C.C.ROSALIA BENITEZ AUDEVEZ, JUAN ALFONSO BARRERAS MARTINEZ, CIPRIANA FLORES MENDOZA, ERIKA GUADALUPE LIZARRAGA MARTINEZ, DARIO VALENCIA MILLANES, NOE ORTIZ CASTRO, MARIO RIVERA GASTELUM, ALBERTO QUIJADA RUIZ, SERGE ENRIQUEZ TOLANO, MÓNICA HORIGOME VALDEZ, MIRIAM ESQUER BELTRAN, MARIA DE LOS ANGELES LERMA CAMARGO, DORA LOURDES OLIVA REYES, JUAN ARIEL ESPINOZA BELTRAN, JESUS DURON CORDOVA, MARGARITA ALAMEA GASTELUM Y JOSE LUIS ENCINAS MIRANDA**, quienes en la administración pública municipal del periodo 2009-2012, de manera respectiva fungieron en los cargos que a continuación se señalan y que pueden ser citados en los domicilios siguientes:

Nombre	Cargo	Domicilio
Rosalía Benitez Audevez	Presidente Municipal (16/09/2009-15/09/2012)	José maría Morelos y pavón numero 48 colonia centro y/o Rodolfo Félix Valdez entre Ignacio Zaragoza y maría Morelos en BÁCUM, Sonora.
Cipriana Flores Mendoza	Ex Regidora del Ayuntamiento (16/09/2009- 15/09/2012)	Calle José maría Morelos y pavón numero 48 colonia centro y/o Rodolfo Félix Valdez entre Ignacio Zaragoza y maría Morelos en BÁCUM, Sonora.
Erika Guadalupe Lizárraga Martínez	Ex Síndico del Ayuntamiento de BÁCUM, Sonora	Benito Juárez s/n esquina con Jesús García de BÁCUM, sonora.
Dario Valencia Millanes	Ex Regidor	Domicilio conocido de la loma de BÁCUM, Sonora.
Noe Ortiz Castro	Ex Regidor de BÁCUM, Sonora.	Calle: Benito Juárez s/n casi esquina con Jesús García de BÁCUM, sonora.
Mario Rivera Gastelum	Ex Regidor	Calle: Benito Juárez s/n, de BÁCUM, sonora.
Alberto Quijada Ruiz	Ex Regidor	Calle: Juárez s/n esquina con Jesús García de BÁCUM, sonora.

Serge Enriquez Tolano	Ex Regidor	Ley agraria numero 22 zona urbana Félix barra de Bâcum sonora.
Mónica Horigome Valdez	Ex Secretaria del Ayuntamiento	Rodolfo Félix Valdez esquina con Zaragoza s/n Bâcum, Sonora.
Miriam Esquer Beltrán	Ex Contralora	Calle: Benito Juárez s/n casi esquina con Jesús García en Bâcum, sonora,.
María de los Ángeles Lerma Camargo	Ex Tesorera Municipal	Calle: Benito Juárez s/n casi esquina con Jesús García de Bâcum Sonora.
Dora Lourdes Olivas Reyes	Ex Directora de Recursos Humanos	Calle: Morelos s/n entre Cuauhtémoc y francisco I. madero en Bâcum, Sonora
Juan Ariel Espinoza Beltrán	Ex Encargado Administrativo de Seguridad Pública	Calle: california número 4 fraccionamiento alameda de ciudad obregón, sonora,
Jesús Duron Córdova	Ex Tesorero Municipal	Calle: Morelos s/n entre Cuauhtémoc y francisco I. madero en Bâcum, Sonora
Margarita Alamea Gastelum	Ex Directora del DIF de Bâcum	Bâcum, Sonora
Juan Alfonso Barreras Martínez	Ex Secretario del Ayuntamiento de Bâcum, Sonora	Calle: Benito Juárez s/n casi esquina con Jesús García en Bâcum, Sonora.
José Luis Encinas Miranda	Ex de Asuntos Jurídicos	Calle: Benito Juárez s/n casi esquina con Jesús García en Bâcum, Sonora

Responsabilidad penal que se les imputa y respecto de la cual se les exige la correspondiente reparación del daño causado, en virtud de haber cometido actos e incurrido en omisiones contrarias a la Ley o a los deberes consustanciales al ejercicio de la función pública o inherentes a los respectivos cargos, con motivo de dictamen de la comisión Especial Plural, entrega de recepción Administración 2009 – 2012, en los términos del artículo 48 de la Ley de Gobierno y Administración Municipal y 26 del Reglamento interior del trabajo del municipio de Bâcum, Sonora, mediante sesión ordinaria del veintidós de septiembre del dos mil doce el Ayuntamiento de Bâcum creo la comisión especial Plural para efectos de analizar el expediente integrado con la documentación recibida de la Administración Municipal 2009 - 2012, según se narrará en el apartado de hechos de éste escrito, los cuales solicitamos los analice, inicie la Averiguación Previa y en su oportunidad se consigne la misma ante la autoridad judicial competente.

Dan sustento a la presente Denuncia y/o Querrela las consideraciones y hechos que a continuación se narran, toda vez que constituyen conductas presumiblemente delictivas que se cometieron durante el desempeño de los empleos, cargos o

comisiones en el servicio público de los denunciados y quienes resulten responsables, en perjuicio del patrimonio del Municipio de BÁCUM, Sonora.

H E C H O S

I.- BÁCUM, Sonora, en términos de los artículos 3 y 9, de la Ley de Gobierno y Administración Municipal, es un municipio integrante del Estado de Sonora y como tal es gobernado por un Ayuntamiento, cuyos miembros se eligen cada tres años mediante sufragio universal, libre, secreto y directo, mediante los principios de mayoría relativa y representación proporcional, de conformidad con la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y la del Estado, así como de la Legislación Electoral del Estado, y se conforma por un Presidente, un síndico y seis regidores.

II.- El Ayuntamiento de BÁCUM es dirigido a través de una administración pública cuya cabeza lo constituye el Presidente Municipal, y se integra además por los funcionarios designados por el Ayuntamiento, a propuesta del señalado Presidente, y por éste último, como son el Secretario del Ayuntamiento, el Titular del Órgano de Control y Evaluación Gubernamental, el Tesorero, el Director General de Seguridad Pública Municipal, el Director General de Servicios Públicos Municipales, el Oficial Mayor, etcetera.

Tales funcionarios municipales, de conformidad con la Ley de gobierno y Administración Municipal (en adelante la Ley) y el Reglamento Interior del Ayuntamiento de BÁCUM, Sonora (en adelante el Reglamento) tienen, entre otras, las siguientes atribuciones y facultades:

Presidente Municipal (LEY)

Artículo 66.- El Presidente Municipal tiene las siguientes facultades:

- I. Autorizar el ejercicio de los recursos públicos municipales, con base en el Presupuesto de Egresos aprobado y con sujeción a las disposiciones aplicables;
- IV. Las demás que se establezcan en ésta u otras leyes, reglamentos, bandos de policía y disposiciones de observancia general.

Síndico

Artículo 70.- El Síndico del Ayuntamiento, tendrá las siguientes obligaciones:

- I. La procuración, defensa y promoción de los intereses municipales;

Tesorero Municipal (LEY)

Artículo 90.- La recaudación y, en general, el manejo de la Hacienda Pública Municipal, corresponde a la dependencia denominada Tesorería Municipal cuyo titular se denominará Tesorero Municipal, el que, sin ser miembro del Ayuntamiento, deberá ser nombrado por el propio Ayuntamiento a propuesta del Presidente Municipal, así como cubrir los requisitos señalados en el artículo 135 de la Constitución Política Local y ser, de preferencia, profesional en las áreas económicas, contables o administrativas.

Artículo 91.- Son obligaciones del Tesorero Municipal:

- III. Vigilar la administración de fondos para obras por cooperación;
- VIII. Llevar la contabilidad general y el control del ejercicio presupuestal;
- IX. Hacer los pagos con estricto apego al Presupuesto de Egresos aprobado por el Ayuntamiento;

Artículo 92.- Son facultades del Tesorero Municipal:

- I....
- II. Ejercer el Presupuesto de Egresos y efectuar los pagos de acuerdo a los programas y presupuestos aprobados; y
- III. Las demás que se establezcan en ésta u otras leyes, reglamentos, bandos de policía y disposiciones de observancia general.

DE LA TESORERIA MUNICIPAL (REGLAMENTO)

Artículo 141 . La Tesorería Municipal tendrá además de las facultades y obligaciones que le señalan los artículos 91 y 92 de la Ley, las siguientes:

- I Observar y hacer cumplir la Ley de Hacienda Municipal, la Ley de Ingresos, el Presupuesto de Ingresos y demás disposiciones en la materia dentro del ámbito de su competencia;
- II.- ...
- VIII Custodiar los fondos y valores del municipio y los que reciba para fines específicos;

DE LA SECRETARIA DEL AYUNTAMIENTO (REGLAMENTO)

Artículo 140.- La Secretaría del Ayuntamiento tendrá además de las obligaciones que le señala el artículo 89 de la Ley, las facultades y obligaciones siguientes:

- III Vigilar el cumplimiento de las disposiciones jurídicas que tengan vigencia en el municipio y que ordene el Ayuntamiento;

DE LA OFICIALIA MAYOR

Artículo 147 . La Oficialía Mayor tendrá las facultades y obligaciones siguientes:

- XV Celebrar y rescindir contratos de arrendamiento de bienes inmuebles para uso de la administración pública municipal directa; y
- XVI Las demás que le señalen la Ley y otras leyes, este Reglamento, el Bando de Policía y Gobierno y disposiciones de observancia general.

Titular del Órgano de Control y Evaluación Gubernamental (LEY)

Artículo 94.- El Ayuntamiento deberá contar con un Sistema Administrativo Interno de Control y Evaluación Gubernamental, cuya finalidad consiste en controlar la legalidad, honradez, lealtad, imparcialidad y eficiencia en el servicio público.

Artículo 96.- El Órgano de Control y Evaluación Gubernamental para el cumplimiento de lo establecido en el artículo 94 de la presente Ley, ejercerá las siguientes facultades:

- I....
- II. Analizar y verificar el ejercicio del gasto público municipal y su congruencia con el Presupuesto de Egresos;
- III. Comprobar el cumplimiento, por parte de las dependencias y entidades paramunicipales, de las obligaciones derivadas de las disposiciones en materia de planeación, presupuestación, ingresos, financiamientos, inversión, deuda, patrimonio y fondos y valores de la propiedad o al cuidado del Ayuntamiento;
- IV. Verificar el cumplimiento de los objetivos y metas del Plan Municipal de Desarrollo, el programa operativo anual y sus programas;
- V. Verificar y comprobar directamente, que las dependencias y entidades paramunicipales cumplan, en su caso, con las normas y disposiciones en materia de: sistemas de registro y contabilidad, contratación y pago de personal, contratación de servicios, obra pública, control, adquisiciones,

arrendamientos, conservación, uso, destino, afectación, enajenación y baja de bienes muebles e inmuebles, concesiones, almacenes y demás activos y recursos materiales de la administración pública municipal;

- XI. Conocer e investigar los actos u omisiones de los servidores públicos municipales en relación con responsabilidades administrativas, aplicando las sanciones que correspondan en los términos señalados en las leyes y hacer las denuncias ante el Ministerio Público, prestándole a éste, la colaboración que fuere necesaria;
- XIX. Las demás que le señalen las leyes u otros ordenamientos jurídicos.

Regidores

Artículo 67.- Los Regidores forman parte del órgano colegiado que delibera, analiza, resuelve, controla y vigila los actos de administración y de gobierno municipal; tienen facultades de inspección y vigilancia en los ramos a su cargo y sus funciones ejecutivas sólo podrán ejercerse como cuerpo colegiado en comisiones de Regidores, por lo que, deberán abstenerse de dar órdenes a los funcionarios y empleados municipales.

Artículo 68.- Son obligaciones de los Regidores:

- III. Desempeñar con eficiencia las comisiones que les encomiende el Ayuntamiento, informando periódicamente de sus gestiones;

De la Jefatura de Policía Preventiva y Tránsito Municipal

III.- El patrimonio de Bécum, Sonora, en términos de lo que establece el artículo 176, de la Ley de Gobierno y Administración Municipal, se integra entre otros, con los ingresos que conforman su Hacienda Pública; sus derechos y obligaciones creados legítimamente y demás conceptos que señalen las leyes, entre los que se encuentran, las participaciones y aportaciones federales.

En términos del Artículo 134 de la Ley de Ingresos y Presupuesto de Ingresos de la Administración Directa del Ayuntamiento del Municipio Bécum, Sonora, segundo y cuarto trimestre 2012, se aprobó dicha Ley con un importe total de \$ 31,412,646.00 (SON: TREINTA Y UN MILLONES CUATROCIENTOS DOCE MIL SEICIENTOS CUARENTA Y SEIS PESOS 00/100 M.N.), de los cuales captó sólo 32,791,406 (TREINTA Y DOS MILLONES SETECIENTOS NOVENTA Y UN MIL CUATROCIENTOS SEIS PESOS 00/100 M.N.), no obstante ese déficit presupuestario de captación, el municipio finalmente recibió ingresos superiores a los presupuestados en virtud de que obtuvo ingresos extraordinarios por un monto de \$1,378,760.00 (UN MILLON TRECIENTOS SETENTA Y OCHO MIL, SETECIENTOS SESENTA PESOS 00/100 M.N.) cantidad que sumada a la captación real de ingresos asciende a \$32,791,406.00 (TREINTA Y DOS MILLONES SETECIENTOS NOVENTA Y UN MIL CUATROCIENTOS SEIS PESOS 00/100 M.N.). Las cantidades correspondientes a ingresos presupuestados y captados durante el segundo trimestre del ejercicio fiscal 2012 de Bécum, Sonora, se ilustran en la tabla siguiente:

CONCEPTO	PRESUPUESTADO	CAPTADO
INGRESOS ORDINARIOS	\$ 31,412,646	\$32,791,406

INGRESOS EXTRAORDINARIOS	\$ 3,343,171	\$3,343,171
TOTALES INGRESOS	\$34,755,817	\$36,134,577

Al haber sido percibida o recibida como ingresos la cantidad de \$36,134,577, en el segundo trimestre el año 2012, constituyó un bien propiedad del Municipio; bien que se vio seriamente deteriorado por las acciones y omisiones de las personas ahora denunciadas y quienes más resulten responsables de ello. Lo anterior por haber hecho uso y manejo inadecuado e incorrecto de tales recursos; esto es en forma contraria a lo que establecen el artículo 134, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 150 de la Constitución Política para el Estado de Sonora, y las disposiciones legales relativas a la programación y presupuestación en el ámbito municipal, es decir, de una manera que permitiera la rendición de cuentas y la transparencia de los mismos, con la finalidad de que tal uso y manejo se llevara a cabo estrictamente de manera vigilada y con eficacia y de esa manera se garantizara a los ciudadanos que los recursos recibidos por el Municipio se destinaran a los fines para los cuales fueron recaudados y obtenidos además que, las aportaciones federales por tratarse de recursos pre etiquetados se condujeran al tipo de gasto indicado en el fondo respectivo del cual emanaron en términos de la Ley de Coordinación Fiscal.

Lo anterior en base al dictamen de la comisión especial plural, entrega de recepción 2009 – 2012, y que señala directamente a los Ex funcionarios públicos que a continuación se relaciona señalando incluso unos de los motivos que pudieran considerarse quebranto al patrimonio del Ayuntamiento 1.- C. CIPRIANA FLORES MENDOZA, Ex Regidora del Ayuntamiento, en relación con la transferencia electrónica, de \$1,040,000.00 que se le hizo a su cuenta personal así como por la comprobación de gastos que presentó.

2.- PROFRA. ROSALIA BENITEZ AUDEVEZ, Ex Presidenta Municipal, en relación con las compensaciones autorizadas Para distintos servidores públicos y la suya propia, por la diferencia en el finiquito recibido, así como por los gastos realizados presumiblemente irregulares, la computadora faltante y el desvío de recursos.

3.- C. ERIKA GUADALUPE LIZARRAGA MARTINEZ, Ex sindico del Ayuntamiento por la compensación recibida y la diferencia en su finiquito.

4.- C. DARÍO VALENCIA MILLANES, Ex Regidor, por la compensación recibida

5.- C. NOÉ ORTIZ CASTRO, Ex Regidor, por la compensación recibida.

6.- C. MARIO RIVERA GASTELUM, Ex Regidor, por la compensación recibida

7.- C. ALBERTO RUIZ QUIJADA, Ex Regidor, por la compensación recibida

8.- C. SERGE ENRIQUEZ TOLANO, Ex Regidor, por la compensación recibida y por los apoyos otorgados.

9.- C. MÓNICA HORIGOME VALDÉZ , Ex Secretaria del Ayuntamiento, por la compensación.

10.- C. P. MIRIAM ESQUER BELTRAN, Ex contralora, por la compensación recibida.

11.- C.P. MARIA DE LOS ANGELES LERMA CAMARGO, Ex Tesorera Municipal por las transferencias bancarias realizadas, por la compensación recibida y por la diferencia en su finiquito.

12.- C. JOSE BOLAÑOS CASTRO, Ex Comandante de Seguridad Pública, por la compensación recibida.

13.- Lic. DORA LOURDES OLIVAS REYES, Ex Directora de Recursos Humanos, por las compensaciones otorgadas (incluida la suya) y por las diferencias en los finiquitos.

14.- C. JUAN ARIEL ESPINOZA BELTRAN, Ex Encargado Administrativo de Seguridad Pública por la reposición de gastos del 1° de julio de 2011 por \$78,500, pagada con cheque expedido a su nombre.

15.- ING. JESÚS DURON CÓRDOVA, Ex Tesorero Municipal, en relación con la computadora Laptop faltante.

16.- C. MARGARITA ALAMEA GASTELUM, Ex Directora del DIF BÁCUM, por los gastos realizados.

17.- C.P. JUAN ALFONSO BARRERAS MARTINEZ, Ex Secretario del Ayuntamiento, en relación con los gastos que le fueron acreditados el diez de diciembre del dos mil diez mediante póliza de diario 53.

18.- Lic. JOSÉ LUIS ENCINAS MIRANDA, por la entrega de los asuntos jurídicos del Municipio que llevaba.

Y que para mayor ilustración el anexo I se presenta el detalle de gastos que por persona y por concepto haciendo alusión de la foja 12 inserta en el expediente RO/001/2013 seguido por el Órgano de Control y Evaluación Gubernamental, donde en su numeral IV.- Con fecha quince de septiembre del dos mil doce se realizó una transferencia bancaria a la cuenta personal del señor Pedro Álvarez Padilla empleado del Ayuntamiento por la cantidad de 61,170,00 pesos con la leyenda depósito para JUAN ALFONSO BARRERAS, al investigar el origen de esta operación encontramos anexos a la póliza de erario numero 69 diversos documentos oficiales que precisan que dicha transferencia fue hecha para cubrirle en ese entonces al C.P. JUAN ALFONSO BARRERAS Secretario del Ayuntamiento los conceptos de adeudo registrado en su cuenta de acreedores diversos por la cantidad de \$55,101.00 pesos así como aguinaldo y prima vacacional como secretario del ayuntamiento por la cantidad de 16,000,043 pesos, adeudo en su cuenta de funcionarios y empleado por la cantidad de 9,124.00 pesos, así como de adeudo de impuesto predial por \$850.00 pesos que a la suma y resta de estas cantidades arrojan \$ 61, 170.00 pesos como depósito para Juan Alfonso Barreras, así como en la foja 13 del expediente en mención detectamos que la póliza de diario 53 del diez de diciembre del dos mil diez a nombre de Juan Alfonso barreras Martínez arroja una cantidad de \$ 172,088.70 pesos, de gastos injustificados o sin los documentos idóneos que acrediten el egreso por las cantidades descritas tal y como lo señale el rubro de combustibles proveedor SERVICIOS POPULARES Estación

de Servicios 1268 por concepto de 12,713 litros de gasolina magna presentando doce facturas por el importe de \$ 112,980.00 pesos así como por el proveedor RAMSA DEL YAQUI, por concepto de 207.37 litros de la gasolina magna presentada en una sola factura por la cantidad de 1800.00 pesos que arroja la suma de \$ 114,780.00 pesos, y que consta en escritura pública número 34418 volumen 383 cuestionamiento al Titular de la estación de servicio a manera de comprobar que la gasolina facturada por la suma de 12,713 litros de magna en doce facturas así como los 207.37 litros de magna son facturadas ilícitamente ya que en respuesta a su interrogatorio en su pregunta quinta se contesta que dicha gasolina se sirvió a varios vehículos patrullas no.

Con fecha 7 de noviembre de 2012 se presentó al H. Ayuntamiento de Bécum, el dictamen de la comisión Especial Plural sobre información entregada por la Administración saliente en el que se acordaba citar a ex funcionarios para que aclararan diversas situaciones detectadas en la revisión de dicha información entre los que se encontraba la Profa. Rosalía Benítez Audevez, quien fungió como Presidente municipal del Ayuntamiento de Bécum del 16 de septiembre de 2009 al 15 de septiembre de 2012.

A la Profa. Rosalía Benítez Audevez, se citó en dos ocasiones para que vinieran a hacer las aclaraciones sobre las situaciones detectadas que se plasmaron en el Dictamen de la Comisión Especial Plural sin que se haya presentado a ellas.

En el dictamen de la comisión Especial Plural se informa lo siguiente sobre las situaciones detectadas en la actuación de la Profa. Rosalía Benítez Audevez se encuentra lo siguiente.

El 14 de septiembre de 2012 a las 19:11 hrs, se realizó una transferencia bancaria de \$1, 040.000 de la cuenta 0651397722 que lleva el Ayuntamiento con Banorte, a favor de Cipriana Flores Mendoza, Regidora del propio Ayuntamiento. Minutos después se realizó una segunda transferencia electrónica, está por la cantidad de \$558,000 a favor de la Profa. Rosalía Benitez Audevez, Presidente Municipal. Total de las dos transferencias: \$1,598.000 (Un millón quinientos noventa y ocho mil pesos).

Para realizar las transferencias anteriores, con fecha 15 de septiembre de 2012, la Presidente Municipal giró oficio No. 065/2012 a la Lic. María de los Ángeles Lerma Camargo, Tesorera Municipal, para instruirle la primera de \$1,040.000 (realizada el día anterior a la cuenta de la C. Regidora Cipriana Flores Mendoza) (Anexo 1), por concepto de "gastos para el informe de Gobierno, Reposición de Gastos y finiquito a empleados". Con la misma fecha del 15 de septiembre, la Presidente Municipal giró otra instrucción a la Tesorera Municipal, mediante oficio 065/2012 (mismo número del oficio anterior), para que le transfiriera vía electrónica a su cuenta personal, la cantidad de \$ 558,000 por concepto de "gastos para el informe de Gobierno, Reposición de gastos, Nóminas pendientes de pago y Finiquitos a empleados" (Anexo 2). El importe de las compensaciones y finiquitos improcedentes que fueron otorgadas por la Presidente a

Regidores y Funcionarios, alcanza la suma de \$ 578,642 (Anexo 3) el resto está documentado con facturas y recibos cuya validez se expondrá más adelante.

La relación de pagos improcedentes se presenta a continuación:

Pagos improcedentes a funcionarios por fin de administración municipal 2009 - 2012 transferencia bancaria el día 14 de septiembre del 2012:

Rosalía Benitez Audevez, Presidenta Municipal, compensación por \$50,000 pesos, depósito en cuenta de margarita Alamea.

Rosalía Benitez Audevez diferencia en finiquitos por \$30,016.00 pesos depósito que se hizo en su cuenta personal.

Erika Guadalupe Lizárraga Martínez, Síndico municipal compensación por \$50,000 pesos más compensación extra por diferencia de finiquito de \$6,365 pesos.

Cipriana Flores Mendoza, como regidora recibió una compensación por \$50,000 pesos.

Dario Valencia milanés como regidor, recibió una compensación por \$50,000 pesos.

Noé Ortiz castro como regidor recibió una compensación por \$50,000 pesos.

Mario Rivera Gastelum, como regidor recibió una compensación por \$50,000 pesos.

Alberto Quijada Ruiz, como regidor recibió una compensación por \$50,000 pesos.

Serge Enriquez tolano, como regidor recibió una compensación por \$50,000 pesos.

Mónica Horigome Valdez, como secretaria del ayuntamiento recibió una compensación por \$49,435 pesos.

Miriam Esquer Beltrán como contralora Municipal recibió una compensación por \$42,234 pesos.

María de los Ángeles Lerma Camargo, como tesorera Municipal, cargo que desempeño por un mes, recibió una compensación de \$20,000 pesos más una compensación extra en su finiquito por 592 pesos.

José Bolaños Castro, como Comandante de seguridad pública recibió una compensación de \$20,000 pesos.

Dora Lourdes olivas reyes, como Directora de recursos humanos recibió una compensación de \$10,000 pesos.

Que a la suma de todos ellos arroja una cantidad de \$578,642 pesos.

Es oportuno señalar que la Ley de Gobierno y Administración Municipal señala con toda claridad la prohibición para otorgar cualquier tipo de compensación a Regidores y servidores públicos:

ARTÍCULO 28.- El Ayuntamiento no podrá conceder a sus funcionarios o empleados, gratificaciones, compensaciones o sobresueldos que no estén comprendidos en los presupuestos de egresos respectivos; tampoco podrá pagar

con exceso las remuneraciones personales que por el desempeño de su empleo, cargo o comisión, estén fijadas en dichos presupuestos de egresos.

El aumento en las dietas de los integrantes del Ayuntamiento, no tendrá efecto en el periodo constitucional del Ayuntamiento que lo hubiere acordado.

Al elaborar el último Presupuesto de Egresos de su periodo constitucional, el Ayuntamiento deberá realizar un análisis del monto que perciben por concepto de dieta, para que, en caso de considerar necesario, se lleve a cabo el incremento correspondiente, que tendrá vigencia a partir del 16 de septiembre del próximo año. Queda prohibido acordar la entrega de numerario o bienes en especie, al Presidente Municipal, Sindico, Regidores o servidores públicos de confianza de primer nivel del ayuntamiento, a título de bono, indemnización, compensación o cualquier otro concepto semejante o análogo, por dejar de prestar sus servicios a la conclusión del trienio de que se trate o dentro del año inmediato anterior.

Al revisar detalladamente los documentos recibidos como comprobación de las transferencias por \$ 1,598.000 ya citadas, se realizaron pagos en efectivo y movimientos contables para dejar cubiertos saldos acreedores de algunos funcionarios y se encontraron operaciones realizadas durante los primeros quince días de septiembre del 2012, se detectaron diversos pagos de facturas y recibos que por su volumen, importe y/o concepto, no se puedan considerar como gastos propios de la administración municipal, ni como parte de las atribuciones de funcionarios o miembros del Cabildo. Los comprobantes amparan compra de gasolina, harina, reparaciones y refacciones de vehículos, despensas, servicios funerarios, consumo en restaurantes, apoyos en efectivo, etc.- sin mencionar, en la mayoría de los casos, la elemental firma de recibido de los supuestos beneficiarios, ni las características mínimas de los vehículos a reparar. A continuación se presentan los conceptos mencionados y sus importes, así como la relación de los funcionarios que justificaron gastos con dichos comprobantes autorizados por la Profa. Rosalía Benitez Audevez:

GASTOS TOTALES POR CONCEPTO		
CONCEPTO	IMPORTE	OBSERVACIONES
COMPENSACIONES Y FINIQUITO	\$ 578,642	14 Funcionarios
COMESTIBLES Y/O DESPENSAS	\$ 302,438	44 Facturas
REFACCIONES Y MANO DE OBRA MECANICA	\$ 287,070	56 Facturas
COMBUSTIBLES	\$ 207,879	19,988 Litros
APOYOS	\$ 156,192	59 Apoyos
SERVICIOS FUNERARIOS	\$ 108,130	17 Servicios
GAS L.P Y CARBURACION	\$ 74,600	10,241 Litros
HARINAS	\$ 53,910	5,452 Kg
OTROS: Consumos, Papelería, Medicamento, Varios	\$ 127,941	69 Facturas
SUMA TOTAL	\$ 1,896,802	

Junto con las transferencias de recursos, sus comprobaciones también son injustificadas por un importe de \$ 1, 318,160. Se anexan pólizas contables y documentos que presentaron como comprobantes (Anexo 4).

Adicional a lo anteriormente expuesto, se observa que la Profa. Rosalía Benitez Audevez, disponía de recursos con el concepto de "Gastos por comprobar" en cantidades no propias de su función como Presidenta Municipal como se presenta a continuación:

Mes	Dispuesto	Comprobado	Saldo
sep-09	15,000.00		15,000.00
oct-09	40,950.00		55,950.00
nov-09	221,781.50		277,731.50
dic-09	76,250.00	36,750.73	317,230.77
ene-10	27,227.00	11,225.86	333,231.91
Feb-10	35,227.00		368,458.91
Mar-10	19,000.00	7,308.98	380,149.93
Abr-10		97,707.30	282,442.63
May-10	76,170.00	38,415.57	320,197.06
Jun-10	99,566.83	26,745.74	393,018.15
Jul-10	111,908.00	54,758.58	450,167.57
Ago-10	32,104.00		482,271.57
Sep-10	77,500.00	85,315.98	474,455.59
Oct-10	107,900.00	93,373.00	488,982.59
Nov-10	152,873.00		641,855.59
Dic-10	2,576,589.00	2,591,277.72	627,216.87
Ene-11	86,447.00	1,230.10	712,433.77
Feb-11	127,739.00		840,172.77
Mar-11	198,289.00	48,644.09	989,817.68
Abr-11	216,500.00		1,206,317.68
May-11	58,000.00		
Jun-11	32,000.00	4,898.18	1,291,419.50
Jul-11	62,710.00	57,028.61	1,297,100.89
Ago-11	35,000.00		1,332,100.89
Sep-11			1,332,100.89
Oct-11	11,856.64	685,507.95	658,449.58
Nov-11	148,848.00	58,448.66	748,848.92
Dic-11	23,320.00	52,944.54	719,224.38
Ene-12	2,100.00		721,324.38
Feb-12	3,000.00		724,324.38
Mar-12	11,000.00		735,324.38
Abr-12	11,000.00	187,768.01	558,556.37
May-12	52,120.00	45,203.50	565,472.87
Jun-12			565,472.87
Jul-12			565,472.87
Ago-12			565,472.87
Sep-12	563,500.00	570,972.87	558,000.00

Como se puede apreciar el manejo administrativo de los recursos por parte de la Profa. Rosalía Benitez Audevez fue irregular ya que llegó a saldos a su cargo o en su poder de \$1, 332,100.89 en el mes de septiembre de 2011 con lo cual mantenía recursos del Municipio inmovilizados por largos periodos, inclusive al momento de pedir licencia por tres meses de 1° de junio al 30 de agosto de 2012, dejó un saldo por comprobar de \$565,472.87 mismo que al regresar en el mes de septiembre comprobó con notas y facturas por \$570,972.87.

El 1° de julio de 2011 se expidió un cheque por \$78,500 a nombre de JUAN ARIEL ESPINOZA BELTRAN , ex encargado administrativo de Seguridad Pública, por concepto de reposición de gastos, entre los que destaca una factura de OFFICE DEPOT que ampara una computadora DELL INSPIRON y accesorios, por \$12,209.60 (Doce mil doscientos nueve pesos 60/100). Este equipo no fue inventariado y en consecuencia, no forma parte de la entrega recepción que nos ocupa. Según consta en oficio 79/2012 del 28 de agosto pasado girado por la Contraloría Municipal a la Profa. Érika Guadalupe Lizárraga Martínez, titular de Sindicatura, la computadora fue entregada a Rosalía Benitez Audevez, sin que exista resguardo alguno de ese activo.

El Sr. Juan Ariel Espinoza Beltrán no reconoce como suya la firma de recibido el cheque por \$78,500 (Anexo 5) sin embargo al obtenerse copia del cheque con la institución bancaria, si reconoce la firma en el endoso del cheque pero afirma que la comprobación de gastos no la realizó él.

Aunado a las situaciones irregulares en el manejo de los recursos contabilizados en Gastos por Comprobar, la Profa. Rosalía Benitez Audevez, también disponía de recursos con el concepto de "Prestamos a funcionarios y empleados" en donde también llegó a saldos hasta la cantidad de \$ 334,422.70 en el mes de julio de 2011.

Al 30 de mayo de 2012, fecha de su salida por licencia solicitada al cabildo, presentaba un adeudo de \$128,289.00 por este concepto producto de préstamos revolventes durante la administración y el 1° de septiembre de 2012 fecha de regreso de su licencia, gira 10 oficios sin número dirigidos a la Lic. Dora Lourdes Olivas Reyes, Directora de Recursos Humanos en donde informa en cada uno el nombre del empleado y la cantidad que " decidió otorgar para compensar por su trabajo y dedicación...", siendo los siguientes:

	Nombre	Puesto	Importe	Observaciones
1	Verónica Montiel Cortez	Coordinadora de Comunicación Social	\$12,900.00	La firma del recibo difiere de la credencial de elector
2	Ana Luisa Leyva García	Secretaria de Desarrollo Social	12,900.00	La firma del recibo difiere de la credencial de elector
3	Manuel Campa Peralta	Coordinador de servicios público	12,900.00	La firma del recibo difiere de la credencial de elector
4	Martin Aldo Valenzuela Fraijo	Coordinador de servicios público	12,900.00	La firma del recibo difiere de la credencial de elector
5	Alejandro Alberto Contreras Félix	Auxiliar de Eventos especiales	12,900.00	La firma del recibo difiere de la credencial de elector
6	Efrén Audevez Castillo	Director de Imagen y Diseño	12,900.00	Sin firma e identificación
7	María de Lourdes Celaya Morales	Comisionada de Educación y cultura	12,900.00	Sin firma e identificación
8	Concepción Padilla Barba	Directora de la mujer	12,900.00	Sin firma e identificación
9	María Margarita Alameda Gastelum	Directora del DIF Municipal	12,900.00	Sin firma e identificación
10	Víctor Manuel López	Coordinador de	12,900.00	Firma sin copia de

Chávez	Eventos Especiales	identificación
--------	--------------------	----------------

La suma total de los importes de esas compensaciones, no fueron liquidadas mediante cheque expedido por Tesorería Municipal ni por pago en nómina, solamente se aprecia que contablemente la cantidad de \$129,000.00 fue acredita al adeudo que la Profa. Rosalía Benitez Audevez, tenía a su cargo en la cuenta de Préstamos otorgados a Corto Plazo a Funcionarios y Empleados, saldo que traía de años anteriores (Anexo 6).

Estas erogaciones por \$129,000.00 fueron contabilizadas el día 12 de septiembre de 2012 descargándose del saldo a cargo de la Profa. Rosalía Benitez Audevez y con esa misma fecha solicita se le realice un abono a su cuenta de cheques por la cantidad de \$65,000.00.

De los importes inmovilizados en Gastos por comprobar durante 2011, las comprobaciones de gastos que realizo presentan varias inconsistencias o irregularidades en el manejo administrativo ya en los que se describen en anexo, son notas y facturas en donde no se justifica el que se haya realizado esas erogaciones a cargo del gobierno municipal ya que no se especifica en los gastos de viaje, la razón del gasto, la comisión llevada a cabo por el que se presentan esas facturas y en el caso de mantenimiento de inmuebles o el automóvil propiedad del municipio al que se le dio el mantenimiento o se hizo la reparación sumando las facturas en esas condiciones la cantidad de \$741,229.00 (Anexo 7)

DICTAMEN

La Profa. Rosalía Benitez Audevez, Ex presidenta municipal, abuso de su puesto para manejar los recursos del municipio disponiendo de ellos o financiándose durante periodos en que estaban en su poder para posteriormente realizar comprobaciones de gastos con notas o facturas que no eran propias de su función como Presidente, propiciando el desorden administrativo ya que no se especifica y no se da la justificación de esos gastos.

En el ejercicio 2011 sobre cantidades dispuestas en gastos por comprobar, realizo gastos cuya ejecución corresponde a otras áreas así como gastos personales y de viaje en los que no se especifica comisión y en algunos casos excediéndose en los montos diarios de viáticos sin especificar o justificar la comisión del viaje y por los montos tampoco especificaba el número de comensales, encontrándose gastos por \$741,229.00 con estas características por lo tanto irregulares como se describen en el anexo.

Se realizó una comprobación de gastos a nombre del Sr. Juan Ariel Espinoza Beltrán en la que aun cuando no reconoce haber traído los comprobantes, si reconoce como suya la firma de endoso en cheque correspondiente por \$78,500.00, entre las que se encuentra una computadora y accesorios por importe \$12,209.60 (Doce mil doscientos nueve pesos 60/100) y según consta en oficio 79/2012 del 28 de agosto pasado girado por la Contraloría Municipal a la Profa. Erika Guadalupe Lizárraga Martínez, titular de Sindicatura, la computadora fue entregada a la Profa. Rosalía Benitez Audevez, sin que exista resguardo alguno de ese activo.

La Profa. Rosalía Benitez Audevez, Ex presidenta municipal, otorgo compensaciones por un monto de \$ 578,642 a funcionarios por dejar de prestar sus servicios a la conclusión del trienio con lo cual ocasionó un daño patrimonial por esta cantidad.

La Profa. Rosalía Benitez Audevez, ordeno que se depositara en la cuenta personal de la Ex regidora Cipriana Flores Mendoza la cantidad de \$ 1,040,000.00 y de \$558,000 en su cuenta de cheques personal que después trataron de justificar con notas y facturas de gastos del municipio que junto con otra transferencia de recursos sus comprobaciones también son injustificadas por un importe de \$1,318.160. Se anexan pólizas contables y documentos que presentaron como comprobantes.

La Profa. Rosalía Benitez Audevez, otorgo en forma irregular, compensaciones a 10 empleados por \$12,900.00a cada uno haciendo un total de 129,000.00 (Ciento veintinueve mil pesos 00/100 m.n) para eliminar el saldo que por \$128,289.00 proveniente de préstamos a funcionarios a su cargo, había dejado pendiente de pagar al 31 de mayo de 2012 fecha en que salió por licencia de tres meses, realizando esa operación a su regreso en el mes de septiembre de 2012 lo cual también constituye un daño patrimonial.

En base al análisis antes descrito se resume que los recursos desviados y mal ejercidos por la Ex servidora pública Rosalía Benitez Audevez en perjuicio del erario municipal de Bécum, sonora se conforma de la siguiente forma:

Finiquitos irregulares	\$578,642.00
Gastos improcedentes 2012	1,318,160.00
Compensaciones irregulares	129,000.00
Gastos improcedentes 2011	741,229.00
Computadora faltante	12,209.60
Total detectado	<u>\$ 2,779,240.60</u>

--- Por lo anterior y una vez analizado el dictamen y acatando lo ordenado en el mismo, emitido por el órgano de control y evaluación gubernamental, se concluye que existe la probabilidad de que la C. ROSALIA BENITEZ AUDEVEZ EX PRESIDENTA MUNICIPAL DE BACUM, SONORA, hubiere vulnerado los deberes contenidos en las Fracciones I, II, III, VI, V, VI, XXI, XXV, XXVI y XXVII del artículo 63 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y de los Municipios. Las fracciones señaladas exigen al funcionario en el desempeño de su empleo, cargo o comisión, las obligaciones de:

I.- Cumplir con la máxima diligencia y esmero el o los servicios que tuviere a su cargo.

II.- Abstenerse de todo acto u omisión que cause o pueda causar la suspensión o deficiencia del servicio.

III.- abstenerse de todo acto u omisión que implique abuso o ejercicio indebido de su empleo, cargo o comisión.

IV.- Formular y ejecutar legalmente, en su caso, los planes, programas y presupuestos correspondientes a su competencia.

V.- Cumplir las leyes y normas que determinen el manejo de los recursos económicos públicos.

VI.- Utilizar los recursos que tenga asignados para el desempeño de su empleo, cargo o comisión, de acuerdo a los presupuestos por programas aprobados.

XXI.- Desempeñar su empleo, cargo o comisión sin obtener o pretender obtener beneficios adicionales a las contraprestaciones comprobables que reciba legalmente por el desempeño de sus funciones, sean para él o para las personas a las que se refiere la fracción XVIII de este precepto.

XXV.- Supervisar que los servidores públicos sujetos a su dirección, cumplan con las disposiciones de este artículo; y denunciar por escrito a la contraloría o a la Contraloría Municipal, según corresponda, los actos u omisiones que en ejercicio de sus funciones llegaren a advertir, respecto de cualquier servidor público que pueda ser causa de responsabilidad administrativa en los términos de esta Ley y de las normas que al afecto se expidan.

XXVI.- Abstenerse de cualquier acto u omisión que implique incumplimiento de cualquier disposición jurídica relacionada con el servicio público.

XXVIII.- Las demás que le impongan las leyes y reglamentos.

--- Se presume además de que también infringió los artículos 2º primer párrafo, 139 último párrafo, 143 y 150 primer párrafo de la constitución Política del Estado de Sonora, ya que como presidente municipal, tenía las obligaciones que a continuación se detallan según las enumeraciones antes mencionados. Mismas que a la letra rezan:

ARTICULO 2º. En Sonora la investidura de los funcionarios públicos emana de la Ley y está sujeta a ella. Las prescripciones legales constituyen el único límite a la libertad individual. En este concepto, las autoridades sólo pueden obrar ejercitando

facultades expresas de la Ley y los particulares pueden hacer todo lo que está no les prohíba.

ARTICULO 139°. Los Municipios administraran los bienes de dominio público y privado de su patrimonio y podrán otorgar concesiones para su explotación, de conformidad con las leyes respectivas; administraran libremente su hacienda, la que se formará con los rendimientos de los bienes que les pertenezcan, así como con las contribuciones y otros ingresos que establezcan el Congreso del Estado a su favor, los cuales procederán de:.....

Los recursos que integran la Hacienda Municipal serán ejercidos en forma directa por los Ayuntamientos, o bien, por quien ellos autoricen conforme a la Ley, bajo los principios de honradez y eficacia según las bases establecidas en el artículo 150 de esta constitución y en las leyes.

ARTICULO 143°. Se reputará como servidor público para los efectos de este título y será responsable por los actos u omisiones en que incurra en el ejercicio de su función, toda persona que desempeñe un empleo, cargo o comisión, de cualquier naturaleza, en la administración pública estatal o municipal, en el Poder Legislativo, en el Poder Judicial, así como los servidores del consejo Estatal Electoral y de la Participación Ciudadana, Consejeros Distritales electorales, consejeros Municipales electorales, del Tribunal Estatal electoral y los del Instituto de Transparencia Informativa del Estado de Sonora.

Durante el periodo de su encargo el Gobernador del Estado sólo podrá ser encausado por delitos graves.

ARTICULO 150°. Los recursos económicos de que disponga el Gobierno del Estado, los municipios, así como sus respectivas administraciones públicas descentralizadas, y los organismos autónomos, se administrarán con eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez para cumplir los objetivos y programas a los que estén destinados.

--- Se presume además de que también infringió los artículos 6 fracción III, 28, 61 fracción IV, inciso H), 62,65 fracciones I, XII y XXXII de la Ley De Gobierno y Administración Municipal, ya que como presidente municipal, tenía las obligaciones que a continuación se detallan según las enumeraciones antes mencionados. Mismas que a la letra rezan:

ARTICULO 6°.- El Ayuntamiento deberá:

I.

II.

III. Administrar los recursos económicos de que dispongan y los de sus respectivas administraciones públicas paramunicipales con eficiencia, eficacia y honradez, para satisfacer los objetivos a que estén destinados;

ARTICULO 28°.-El Ayuntamiento no podrá conceder a sus funcionarios o empleados, gratificaciones, compensaciones o sobresueldos que no estén

comprendidos en los presupuestos de egresos respectivos; tampoco podrá pagar las remuneraciones que por el desempeño de su empleo, cargo o comisión, estén fijadas en dichos presupuestos de egresos.

El aumento en las dietas de los integrantes del Ayuntamiento, no tendrá efecto en el periodo constitucional del Ayuntamiento que lo hubiere acordado.

Al elaborar el último Presupuesto de Egresos de su periodo constitucional, el Ayuntamiento deberá realizar un análisis del monto que perciben por concepto de dieta, para que, en caso de considerar necesario, se lleve a cabo el incremento correspondiente, que tendrá vigencia a partir del 16 de septiembre del próximo año.

Queda prohibido acordar la entrega de numerario o bienes en especie al Presidente Municipal, sindico, Regidores o servidores públicos de confianza de primer nivel del Ayuntamiento, a título de bono, indemnización, compensación o cualquier otro concepto semejante o análogo, por dejar de presentar sus servicios a la conclusión del trienio de que se trate o dentro del año inmediato anterior.

ARTICULO 61º. Corresponde al Ayuntamiento las competencias y funciones siguientes:

IV. En el ámbito Financiero:

H).- Ejercer directamente o por conducto de quienes autoricen, bajo los principios de honradez y eficacia, los recursos económicos de que dispongan, conforme a lo establecido en el artículo 150 de la Constitución Política Local y en las leyes aplicables;

ARTICULO 62º.- Las autoridades municipales sólo pueden ejercer las atribuciones que la ley les conceda expresamente, por lo que no podrán rehusar el cumplimiento de las obligaciones que esta les impone.

Las determinaciones del Ayuntamiento se ejecutaran por conducto del Presidente Municipal y en su caso, por el Síndico o las comisiones de Regidores, cuando así lo determine expresamente ésta u otras leyes.

ARTICULO 65º.- El presidente Municipal tiene las siguientes obligaciones:

I. Cumplir y hacer cumplir las leyes, reglamentos, el Bando de Policía y Gobierno y demás disposiciones legales del orden municipal, estatal y federal;

XII. No desviar los fondos y bienes municipales de los programas a que estén destinados;

XXXII. Las demás que se establezcan en ésta u otras leyes, reglamentos, bandos de policía y disposiciones de observancia general.

En atención a lo expuesto, cítese por esta Agencia Investigadora a los ex funcionarios que a continuación se describen mismos que deberán de responder por todos y cada uno de los actos señalados en el cuerpo de esta querrela C. ROSALIA BENITEZ AUDEVEZ EX PRESIDENTA MUNICIPAL DE BÁCUM, SONORA, CIPRIANA FLORES MENDOZA REGIDORA PROPIETARIA, NOE ORTIZ CASTRO REGIDOR

PROPIETARIO, MARIO RIVERA GASTELUM REGIDOR PROPIETARIO, ERIKA GUADALUPE LIZARRAGA MARTINEZ SINDICO PROPIETARIO, DARIO VALENCIA MILLANES REGIDOR ETNICO PROPIETARIO, PROFESOR ALBERTO RUIZ QUIJADA REGIDOR PROPIETARIO, MONICA HORIGOMEZ VALDEZ FUNCIONARIA MUNICIPAL, MARIA DE LOS ANGELES LERMA CAMARGO FUNCIONARIA, DORA LOURDES OLIVAS REYES DIRECTORA DE RECURSOS HUMANOS, JESUS ALBERTO DURON CORDOVA TESORERO, JESUS ARIEL ESPINOZA BELTRAN SUBDIRECTOR ADMINISTRATIVO, MIRIAM ESQUER BELTRAN CONTRALORA MUNICIPAL, JOSE BOLAÑOS CASTRO COMANDANTE DE SEGURIDAD PUBLICA, MARGARITA LAMEA GASTELUM DIRECTORA DEL DIF DE BACUM, JUAN ALFONSO BARRERAS MARTINEZ SECRETARIO, JOSE LUIS ENCINAS MIRANDA ASESOR EXTERNO DE LO JURIDICO, SERGE ENRIQUEZ TOLANO REGIDOR PROPIETARIO -----

PRUEBAS

I.- Copia certificada de la constancia de mayoría y validez, que en fecha 04 de julio de dos mil doce me otorgó el Consejo Municipal Electoral de BÁCUM, Sonora, como sindico procurador a mi nombre ERNESTO ALONSO HERRERA ALVAREZ.

II.- Con copia certificada de la Sesión Solemne Acta número 42 de fecha veintiseis de julio del dosmil trece de Instalación del Ayuntamiento Constitucional, periodo 2012-2015, la suscrita con copia certificada del nombramiento de fecha primero de agosto del dos mil trece donde se me aprueba el cargo de Titular del Órgano de Control y Evaluación Gubernamental.

III.- Expediente número RO/001/2013, certificado por todos y cada uno de sus incertos que constan de 1027 fojas utiles donde se señalan y precisan todos y cada uno de los hechos que se describen en la presente querrella.

IV.- Copia certificada de formal denuncia presentada ante el congreso del estado de sonora con fecha veinte de febrero del dosmil trece.

Por lo expuesto y fundado anteriormente, A USTED C. AGENTE DEL MINISTERIO PÚBLICO, atentamente pedimos se sirva:

PRIMERO.- Tenernos por presentados en los términos del presente escrito y sus anexos, con la personalidad que nos ostentamos y que solicitamos nos sea reconocida, por denunciados los hechos que pudieran constituir delitos a cargo de quien o quienes resulten responsables de los hechos narrados en la presente, así como por autorizados a los profesionales mencionados al inicio de este escrito y por señalado el domicilio que se precisa para oír y recibir toda clase de notificaciones y documentos.

SEGUNDO.- Señalar día y hora para que se lleve a cabo la ratificación de la Denuncia de Hechos contenida en el presente curso.

TERCERO.- Iniciar, conforme a su competencia legal y de acuerdo con los ordenamientos jurídicos aplicables, las diligencias ministeriales de averiguación previa.

CUARTO.- Previos los trámites legales y una vez agotada la secuela procesal de la indagatoria, se solicita a usted, de ser el caso, ejercite la acción penal ante las autoridades judiciales competentes, en contra de quien o quienes resulten responsables.

ATENTAMENTE

A 26 De Agosto del 2013



ERNESTO ALONSO HERRERA ALVAREZ
SÍNDICO O PROCURADOR
MUNICIPAL.



LIC. GISELA COTA GUERRERO
TITULAR DEL ORGANO DE CONTROL
Y EVALUACION GUBERNAMENTAL
DE BACUM, SONORA.